BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5748

Viedma, 14 de Febrero de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1804

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 215.455-S-2018 del Registro interno del Ministerio de Salud, las Leyes L N° 1.844, L N° 1.904 y A N° 2.397; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales como las que prestan los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019 percibirá el doble a lo establecido en el Decreto N° 3/05 y modificatorios;

Que asimismo, el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva en esos días percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06556-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A

Artículo 1°.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 3/05 y modificatorios, según corresponda.-

Art. 2°.- Disponer que el personal que revista en la Ley L N° 1.904 que cumpla guardia activa y/o pasiva los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019, en centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, percibirá el doble de puntos asignados para un día no laborable, de asueto o feriado, según corresponda.-

Art. 3°.- Establecer que aquellos agentes que no cumplan con su jornada normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia durante el 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019, no podrán desarrollar horario extraordinario.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.-

——oOo——

DECRETO Nº 1806

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 100404-D-2018 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01, de la Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivación de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos en los términos de los Artículos 12°,15° y 23° de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 40 /82 obran certificaciones del área de Recursos Humanos de personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalafonado en la Ley L N° 1844;

Que a fojas 103 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06291-18;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° de la Ley L N° 1844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib

Anexo Decreto Nº 1806

Legajo		Apellido y Nombre	Cuil	Agrupa	Cat An	Fech Asc An	Dto N°	Categ	Fec Prom.Ac	Cursos
680926	0	ACUNA MAURO ALFREDO	23310634689	Adm	8	01/08/2016	114/17	9	01/08/2018	
680626	0	ARREGIN LIDIA	27147753069	Adm	12	01/08/2015	1608/15	13	01/08/2018	
680219	2	CARPINTERO MARIA ALEJANDRA	27149823463	Adm	17	01/06/2014	183/15	18	01/06/2018	
680947	2	EGEA NATALIA PIUQUEN	27304326862	Adm	7	01/05/2016	2130/16	8	01/05/2018	
680949	9	ESPADA SATURIO HERMINIO	20147419466	Adm	7	01/06/2016	2130/16	8	01/06/2018	
680964	2	FARABELLO JORGE RAUL	20291708219	Adm	6	01/06/2016	114/17	7	01/06/2018	
680477	2	FORMIGO LILIANA DEL CARMEN	23160700734	Adm	14	01/05/2014	1243/15	15	01/05/2018	Si
680427	6	GARCIA ARMANDO JOSE	20127682292	Adm	17	01/05/2014	183/15	18	01/05/2018	
780272	2	GARCIA GUILLERMO ARIEL	20221243855	Adm	12	01/06/2015	1608/15	13	01/06/2018	
680955	3	GIMENEZ MARCELO DANTE	20241874274	Adm	7	01/08/2016	114/17	8	01/08/2018	
30127	2	GOROSITO SILVIA LILIANA	27145195816	Adm	12	01/07/2015	1608/15	13	01/07/2018	
680831	0	LOPEZ GRACIELA MARISA	27142343792	Adm	9	01/07/2015	1608/15	10	01/07/2018	Si
680934	0	MAINA ZULMA NOEMI	27244029413	Adm	8	01/08/2016	114/17	9	01/08/2018	
680818	2	MONTECINO SANDRA MARIA	27206549020	Adm	10	01/08/2015	1608/15	11	01/08/2018	
680937	5	OTERMIN ESTEBAN SEBASTIAN	23286511139	Adm	8	01/08/2016	114/17	9	01/08/2018	
101049	2	PEREYRA MIRTA BEATRIZ	27132757793	Adm	12	01/05/2015	1608/15	13	01/05/2018	
680232	0	RODRIGUEZ LILIANA MIRIAM ELIZ	23166446074	Adm	17	01/05/2014	183/15	18	01/05/2018	
680494	2	ROMAN ODULIA BEATRIZ	23141781014	Adm	13	01/06/2015	2011/15	14	01/06/2018	
680634	1	SANTILLAN GABRIELA ROSA	27147884406	Adm	12	01/07/2015	1608/15	13	01/07/2018	
680939	1	SARMIENTO MARIA CECILIA	27230699505	Adm	8	01/08/2016	114/17	9	01/08/2018	
680962	6	SILVA VANESA ESTER	27298869409	Adm	6	01/05/2016	114/17	7	01/05/2018	
680912	0	TERVIDOVICIUS ELVIRA ROSANA	23234314874	Adm	8	01/06/2016	2130/16	9	01/06/2018	
681085	3	VALENZUELA MAYRA GISEL	27330034233	Adm	5	01/05/2016	114/17	6	01/05/2018	
680920	0	BEDIS NORMA ROSA	27118663069	Prof	15	01/06/2015	1608/15	16	01/06/2018	
681088	8	CARRIQUEO MIGLIERINI PAMELA AI	27323026020	Prof	10	01/05/2016	114/17	11	01/05/2018	
657758	0	CATALAN MONICA VIVIANA	27232459803	Prof	12	22/07/2015	1097/15	13	01/08/2018	Si
680903	0	GONZALEZ GRACIELA VIVIANA	27208992525	Prof	10	01/07/2016	383/17	11	01/07/2018	
680736	4	GUENOMIL WALTER FAUSTINO	20161648486	Prof	12	01/01/2015	280/16	13	01/01/2018	Si
680917	0	QUIRIBAN CARLA ROMINA	27258275069	Prof	10	01/06/2016	383/17	11	01/06/2018	
681134	5	REDEL MERCEDES ALFONSINA	27251792661	Prof	12	01/11/2014	114/17	13	01/11/2017	Si
681080	2	ROMULO PATRICIA ALEJANDRA	27178759308	Prof	13	01/05/2015	114/17	14	01/05/2018	
16427	5	AGUILERA ALDO ALEJANDRO	20149331728	Serv A	11	01/05/2015	1608/15	12	01/05/2018	
680928	8	BELMAR HECTOR RODOLFO	20179897831	Serv A	3	01/05/2016	114/17	4	01/05/2018	
680896	4	BONVENTRE MARIA INES	27186376922	Serv A	6	01/07/2016	1243/15	7	01/07/2018	
680951	0	CLEMANT JOSE RUFINO	20112374273	Serv A	5	01/08/2016	1088/17	6	01/08/2018	
680931	6	CORNIDE LAURA RAQUEL	27207503342	Serv A	6	01/08/2016	114/17	7	01/08/2018	
529	0	HARO NECUL SONIA DALMIRA	27924422241	Serv A	6	01/06/2016	114/17	7	01/06/2018	
680932	4	IRALDI ARGENTINA NOEMI	27178381917	Serv A	6	01/08/2016	114/17	7	01/08/2018	
680933	2	LUNA JAVIER ORLANDO	20248763788	Serv A	6	01/08/2016	114/17	7	01/08/2018	
680938	3	ROST ROMINA NATALIA	27292370402	Serv A	6	01/08/2016	114/17	7	01/08/2018	
681086	1	SAMBRANO ADELA MERCEDES	27132932951	Serv A	3	01/05/2016	114/17	4	01/05/2018	
681087	0	SUAREZ EMILIANO	20350585800	Serv A	3	01/05/2016	114/17	4	01/05/2018	
680941	3	VILCHEZ CESAR DANIEL	20313289274	Serv A	6	01/08/2016	114/17	7	01/08/2018	

——oOo——

DECRETO Nº 1814

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 116.397-DRH-2.018, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorias y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en el Artículo 23° decies y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas promociones, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca obrante a fojas 05 a 35;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 65/66;

Que a fojas 62 ha intervenido la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduria General de la Provincia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06262-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° decies y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1814

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
ALCORTA BRIGANTI, Pablo	23-31560617-9	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales.	01/12/2015	01/12/2017
BARRIA,, Emanuel Rolando	20-30391858-3	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales.	01/12/2015	01/12/2017
CURRECOY, José	20-26415520-8	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/10/2015	01/10/2017
DELGADO, Manuel Alfredo	20-20675311-1	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/01/2015	01/01/2018
DELGADO, Nazareno Pedro	20-31839535-8	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
FERREYRA, Santiago	20-31515331-0	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
GADEA, Rubén	20-26469294-7	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/10/2015	01/10/2017
GIORDANO, Francisco José	20-30342508-0	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
GONZALEZ, Cristian	20-30724163-4	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
GUAJARDO, Ricardo Fabián	20-27255098-1	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales.	01/12/2015	01/12/2017
INALEF, Esteban Sebastián	23-35596821-9	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
INALEFF, Leonardo Orlando	20-35594219-9	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
MANSILLA, Raúl	20-33185255-5	18.00.00.04	11	12	Comb. Inc. Ftales	01/12/2014	01/12/2017
MARINELLI, Francisco	20-31684674-0	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
MELLA, Jonathan Alejandro	20-30724138-3	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
MENA, Marisa Beatriz	27-29280248-5	18.00.00.04	13	14	Comb. Inc. Ftales	01/11/2014	01/11/2017
MILLALEF, Lucas Gabriel	20-39648031-0	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
MUÑOZ, Daniel	20-34666894-7	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
MUÑOZ, José Eduardo	20-25733159-9	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
NOIR, Luis	20-30620163-9	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
ROSALES, Francisco	24-34347083-1	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/10/2015	01/10/2017
RUIZ, Lucio Alberto	20-20996108-4	18.00.00.04	17	18	Comb. Inc. Ftales	01/06/2013	01/06/2017
VIDAL, Adrián	20-34714431-3	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017
ROZINKA, Javier Rubén	20-21386369-0	18.00.00.04	17	18	Comb. Inc. Ftales	01/06/2013	01/06/2017
VASQUEZ, Leonardo Emilio	20-34967379-8	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales	01/12/2015	01/12/2017

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1602.- 22-11-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Ñorquinco, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1602

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INRESO COMO CHOFER	FECHA DE REHUBICACION	CATEGORIA DE REHUBICACION	FECHA PROMOCION
652029	4	RIUSECHE CARLOS LORENZO	11631108	4414000001	Chofer Ambulancia	3	11/11/1973	18	01/12/2017
661260	1	TOLEDO CRISTIAN MIGUEL	23966951	4414000001	Chofer Ambulancia	3	22/12/2005	9	01/01/2018
663063	4	PARODI ULISES FERNANDO	35062318	4414000001	Chofer Ambulancia	3	11/01/2011	6	01/02/2017
655813	5	GUTIERREZ DANIEL WILFREDO	16644269	4414000001	Chofer Ambulancia	3	20/10/1988	14	01/11/2016

Expte. Nº 115.792-S-2.017.

DECRETO Nº 1610.- 22-11-2018.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente: Turedda, Juan Domingo (CUIL N° 20-10477083-6), legajo N° 070129/7, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa y reubicar al Señor Turedda, Juan Domingo (CUlL N° 20-10477083-6) quien actualmente revista como personal de Planta Permanente – Categoría 12 – Agrupamiento Servicio de Apoyo, conforme al detalle de la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1610

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA DE REVISTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	01	02/05/1988	Servicios generales	01/06/1990	02
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	02	01/06/1990	Servicios generales	01/06/1992	03
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	03	01/06/1992	Servicios generales	01/06/1994	04
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	04	01/06/1994	Servicios generales	01/06/1996	05
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	05	01/06/1996	Servicios generales	01/06/1998	06
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	06	01/06/1998	Servicios generales	01/06/2000	07
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	07	01/06/2000	Servicios generales	01/06/2002	08
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	08	01/06/2002	Servicios generales	01/06/2005	09
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	09	01/06/2005	Servicios generales	01/06/2008	10
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	10	01/06/2008	Servicios generales	01/06/2011	11
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	11	01/06/2011	Servicio de Apoyo	01/06/2014	12
070129/7	TUREDDA, Juan Domingo	10.477.083	31.01.00.00.02	12	01/06/2014	Servicio de Apoyo	01/06/2017	13

Expte. Nº 149.085-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1611.- 22-11-2018.- Promover automáticamente a la agente Acuña, Lidia Ethel (DNI N° 20.196.584), a la categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Mayo de 2018 conforme Planilla Anexa.- Crear una vacante, en la Categoria 05, del Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Acuña, Lidia Ethel (DNI N° 20.196.584),en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 05, de la misma Ley; quien cumple funciones en Aportes y Convenios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1611

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
ACUÑA LIDIA ETHEL	20196584	01/06/2010	01/05/2016	4	SERVICIO DE APOYO	01/05/2018	5

Expte. Nº 152386-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1612.- 22-11-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Leon, Virginia Cristina, DNI N° 17.428.911, Legajo N° 92.125/4, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cinco Saltos, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1612

Localidad: Cinco Saltos

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
LEON , Virginia Cristina	27-17428911-0	92.125/4	25-04-08	1	01-05-18	6	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03

Expte. Nº 107.082-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1613.- 22-11-2018.- Créase una vacante en la Categoria 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 — Actividades Centrales - del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto en la vacante creada en el Artículo anterior a la agente Mónica Noemí Ansola (CUIL N° 27-20750285-0), con situación de revista en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales.- Suprimase la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 14, Ley L N° 1.844 en el Programa 26:11.00.00.02 - Actividades Centrales - Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca. Título de la Carrera Técnico Superior en Administración con Orientación en Gestión del Estado expedido por el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 40, de la Ciudad de Viedma.- Expte. Nº 117.397-DRH-18.

DECRETO Nº 1614.- 22-11-2018.- Créase una vacante en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Ayelen Amelia Elisa Salazar (D.N.I N° 32.473.641 - Legajo N° 681019/5) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoria 06 de la misma Ley.- Expte. Nº 123413-D-2017.

DECRETO Nº 1615.- 22-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Viviana Beatriz Castillo (D.N.I. N° 22.258.649 - Legajo N° 659.454/9) quien se encuentra cumpliendo funciones de Auxiliar de Farmacia en el Hospital Area Programa Catriel, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Farmacia, Categoría 9 de la misma Ley.- Expte. Nº 115.053-S-2.017.

DECRETO Nº 1616.- 22-11-2018.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicio, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en Planilla Anexa I, que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en a Asociación Bomberos Voluntarios de la Localidad de General Enrique Godoy.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1616

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
FERNANDEZ CRISTIAN GUSTAVO	26757917	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
GODOY MARIA ALEJANDRA	26347697	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09

Expte. Nº 190.134-MSyJ-2.018.

——oOo——

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 210

Viedma, 06 de Febrero de 2019

Visto el Expediente N° 187105-DC-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria caratulado como S/ Implementación Expediente Electronico Área Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1732/17 se aprobó la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE);

Que mediante Resolución N° 1306/2018 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Tributaria se aprobaron los procedimientos de tramitación de expedientes de denuncias del Departamento de Defensa del Consumidor dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales de este Organismo;

Que a fin de cumplir con los objetivos descriptos resulta necesario implementar y aprobar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Electrónica (GDE) para los procedimientos inherentes al Departamento de Defensa del Consumidor;

Que esta herramienta optimizará la tramitación de expedientes, aportará agilidad al trámite reemplazando la documentación en papel por su equivalente en formato digital, reduciendo a su vez los costos generales;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo a fs. 17;

Que ha toma debida intervención la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica a fs. 19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4° inciso c), inciso q); 7° y 8° de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Art. 1º.- Establécese que a partir del día 11 de Febrero de 2019, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria, será obligatorio el uso del Módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) y del Módulo "Expediente Electrónico" (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todos los tramites inherentes al Departamento de Defensa del Consumidor.-

Art. 2º.- Utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO) para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa de los tramites del Departamento de Defensa del Consumidor.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Dr. Leadro Sferco. Director Ejecutivo Agencia de Recaudacion Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución Nº 01/19

Viedma, 03 de Enero de 2019

Visto: el Expediente Nº 1029-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 12, Manzana H, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor del PICHIÑAN, José Amado, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 24 de Octubre de 2018, obrante a fojas 09, de la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aludiendo que la parcela no cumple con las dimensiones mínimas según el Código de Planeamiento Urbano;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 1029-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 12, Manzana H, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor del PICHIÑAN, José Amado; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1029-18 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 1029-18, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia. Ingeniero Agrimensor. Gerente de Catrastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 02/19

Viedma, 07 de Enero de 2019

Visto: el Plano N° 662-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de colector cloacal en la Parcela 02, Manzana 202, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 12 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de junio de 2018, obrante a fojas 11, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del plano N° 662-06;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 13, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 662-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de colector cloacal en la Parcela 02, Manzana 202, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-3-A-202-02-S001.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia. Ingeniero Agrimensor. Gerente de Catrastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 03/19

Viedma, 04 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente Nº 812-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte remanente Chacra 246bis, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de LOPEZ, Mercedes Adelina, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha de 05 de septiembre de 2018, obrante a fojas 08, ingresada con el número de expediente Nº 431591 de fecha 05 de septiembre de 2018, de la Municipalidad de General Roca, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 56-18 - DZGR, de fecha 14 de diciembre de 2018, obrante a fojas 09, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220-02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º inciso a y 2º inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 812-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte remanente Chacra 246bis, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de LOPEZ, Mercedes Adelina, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 812-18 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de

usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 812-18, a la Municipalidad de General Roca, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso. Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 04/19

Viedma, 04 de Febrero de 2019

Visto: el plano N° 661-06 de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de colector cloacal, Parcela 15, Manzana 201, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de enero de 2019, obrante a fojas 12, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del plano N° 661-06;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
A/C de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 661-06, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de colector cloacal, Parcela 15, Manzana 201, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-3-A-201-15.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso. Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 05/19

Viedma, 04 de Febrero de 2019

Visto: el plano N° 690-15 de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 04E y 04G - Chacra 001, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de enero de 2019, obrante a fojas 34, el propietario solicita la registración definitiva del Plano N° 690-15;

Que por visado Municipal en copia de Plano, de fecha 27 de diciembre de 2018, obrante a fojas 41, la Municipalidad de General Roca, da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
A/C de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.-. Ordenar la registración definitiva del plano N° 690-15 de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 04E y 04G - Chacra 001, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 05, C 1, Secc. K, Mz. 179, Parcelas 01 a 05.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso. Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 06/19

Viedma, 05 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente Nº 1141-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte chacra 43, localidad Viedma, a favor de Fernandez, Walter Adrian y Bonaria, Norma Raquel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 27 de Diciembre de 2018 obrante a fojas 16, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela afectada adeuda las tasas municipales;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
A/C de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 1141-18 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte chacra 43, localidad Viedma, a favor de Fernandez, Walter Adrian y Bonaria, Norma Raquel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al Área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1141-18 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente N° 1141-18, a la Municipalidad de Viedma, y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso. Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

––oOo––

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 073

Viedma, 13 de Febrero 2019

Visto: el Expediente Nº 014.001-DA-2019 del Registro del Ministerio de Economía, Ley Nacional Nº 25.506, Ley A Nº 3.997, la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Nº 1.732/17, el Decreto Nº 19/18, la Resolución N° 751/17 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital y en su Artículo 48° dispone que el Estado Nacional promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización;

Que la provincia de Río Negro adhirió a la mencionada Ley de Firma Digital por medio de la Ley A Nº 3.997, cuyos Artículos 7° y 8° hacen referencia a la despapelización con el compromiso del Poder Ejecutivo de llevar adelante medidas para la utilización de la firma digital autorizando a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley N° 25.506;

Que la Ley Nº 5.203 (t.o. según Ley Nº 5.327) autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que el Decreto Nº 1.732/17 aprobó el Plan de Modernización del Estado, cuyo Eje 1 "Gobierno Digital y Modernización Administrativa" tiene como primer instrumento la implementación de una plataforma electrónica de generación de documentos, expedientes y registros;

Que mediante la Resolución N° 345/18 "ME" se implementó, a partir del 1º de agosto del 2.018, los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO) y Gestor Electrónico de Documentos Electrónicos (GEDO), como único medio válido para la generación, registro, archivo, envío y recepción de notas, notificaciones, comunicaciones oficiales, memos y documentos oficiales en el ámbito del Ministerio de Economía;

Que el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) permite la firma digital de las actuaciones administrativas, utilizando dispositivos criptográficos para el caso de los actos administrativos, y certificados de aplicaciones para todas las demás actuaciones, brindando un marco de seguridad y confianza tecnológica y jurídica a los documentos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, la Ley Provincial A Nº 3.997; y el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 5.327, en concordancia con el Artículo 288º, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en consecuencia resulta conveniente establecer que la totalidad de los actos administrativos que emita el Ministerio de Economía deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que en virtud de lo precedentemente expuesto resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica;

Que ha tomado debida intervención de los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado Provincial mediante Vista Nº 00591-19;

Que el presente Decreto encuentra fundamento normativo en lo dispuesto en la Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, en el Decreto Nº 1.732/17, el Decreto Nº 19/18;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE :

Artículo 1º.- Establecer que a partir del 18 de febrero de 2.019 la totalidad de los actos administrativos a emitir por el Ministerio de Economía deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).-

Art. 2º.- Establecer que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte e informar sobre ello mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 5.327 y archivar.-

Cr. Agustín Domingo. Ministro de Economía.

––oOo––

DISPOSICIÓN

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.
Disposición N° 123

Viedma, 10 de Septiembre de 2018.

Visto: La Actuación N° 150.679-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 16 de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 16, en favor de la Sra. Entraigas, Ludmila Grisel (DNI N°: 30.608.682);

Que, en Enero de 2013, mediante Resolución 040/13 la señora antes mencionada había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 19/20);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 21 a 23, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto, se notifica a la adjudicataria (fs. 35), haciendo la adjudicataria uso de su derecho a descargo y solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote (fs. 37);

Que, conforme Disposición 080/16 se procedió a aprobar la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas mediante convenio, por el termino de doce (12) meses, la cual se notificó mediante Policía (fs. 45 a 49);

Que, conforme al Artículo 2° de la prórroga “el cese en el avance de obra o pago del lote durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa”;

Que a fs. 50 a 52 obra informe de verificación del área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el Lote sin avance de obra en forma reiterada y estado de abandono;

Que el Gerente General del Instituto a fs 53 ordena la iniciación del trámite de desadjudicación;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 57 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo. 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 16 de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 16 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Entraigas, Ludmila Grisel (D.N.I. N° 30.608.682) quien habfa resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 040/13 de este Instituto en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

——oOo——

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección de Suministros

Licitación Pública N° 12/19: Por la que se gestiona la adquisición de Kid escolares destinados a niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el programa de fortalecimiento de la Secretaria de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF),-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres con treinta y tres centavos ($ 3.463.363,33).-

Sellado: el Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).-

Garantía de Oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura Día: 26-02-2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministrorionegro.gov.ar-
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública N° 13/19: Por la que se gestiona la adquisición de Mobiliario con destino a instituciones dependiente de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: cuatro millones seiscientos siete mil novecientos sesenta ($ 4.607.960,00).-

Sellado: el Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).-

Garantía de Oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura día: 26-02-2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministrorionegro.gov.ar-
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 03/19
Expediente N° 215.018-S-18

S/Adquisición de Equipamiento con destino a el Area de Anatomía patológica del Hospital de Viedma.

Fecha de Apertura: día 22 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs.

Monto Estimado: $ 2.681.836,20

———

Licitación Pública N° 04/19
Expediente N° 215.943-S-18

S/Adquisición de Equipamiento de Esterilización con destino a los Hospitales de: Cipolletti, Jacobacci, Villa Regina y General Roca.

Fecha De Apertura: día 22 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: $ 8.501.834,00

———

Licitación Pública N° 05/19
Expediente N° 34.306-S-19

S/ Adquisición de Equipamiento Médico con destino al Hospital de Allen.

Fecha de Apertura: día 22 de Febrero de 2019 a las 12:00 HS.

Monto Estimado: $ 4.230.478,00

Licitación Pública N° 01/19
Expediente N° 215.945-S-18

S/Adquisición De Equipamiento De Imagenes con destino a los Hospitales de: General Roca, Villa Regina, Viedma, Valcheta, Choele Choel y Bariloche

Fecha de Apertura: día 22 de Febrero de 2019 a las 13:00 HS.

Monto Estimado: $ 14.039.560,00

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

Dpto. Suministro 02920-427329
alemora@salud.rionegro.gov.ar
suministro@salud.rionegro.gov.ar

——oOo——

CONCURSO

——

Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Río Negro
AVISO DE LLAMADO A CONCURSO
Resolución N° 15/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Abogado Referencista –Fuero Civil y de Familia- en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón; con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN: desde el 06/02//2019 al 28/02/2019 en la página Web del Poder Judicial, .en el sitio: http//www jusrionegro.gov ar. La documentación deberá presentarse en una copia autenticada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 15/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci. Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

——oOo——

COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA
Y VIVIENDA PARA EL HÁBITAT SOCIAL

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Cora Araucana Bunster de Gonzalez Torrado y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K Manzana 253, Parcela 11, Tomo 175, Folio 164, Finca 21216, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Malvina Soledad N° 3765 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0011-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel, Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Antonio José Ranzatto y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 300, Parcela 23, Tomo 191, Folio 90, Finca 24348, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle 9 de Julio N° 1710 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0012-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 “Ley Pierri”; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Jacobo Hemgen y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 399, Parcela 16, Tomo 239, Folio 80, Finca 18415, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Vilcapugio N° 10 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 0017-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Devoto, Cayetano Antonio; de Olguin, Carlos Federico; Mayol, Aurelio; González, Justo Juan José; Peral de Cueto, Aurora Lila; Repossini, José Evaristo; Comi, Emilio; Pini, Angel José; Polotto, Miguel Emilio; La Fortuna Sociedad en Comandita por Acciones; Olguin y Tamburini, Sylvia Isabel; Olguin y Tamburini, Lía Margarita; Olguin y Tamburini, Carlos Alberto; Tamburini de Olguin, Nelly Isabel María; de Gonzalez, Catalina S. H.; y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 262, Parcela 04A, Tomo 598, Folio 103, Finca 21810 de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Cerro Otto N° 83 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0019-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Jorge Tejerina y/o Juan Claudio Chavanne y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 165, Parcela 01, Tomo 563, Folio 53, Finca 106681, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Eluney N° 4306 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 0020-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Luis Eduardo Gonzalez Fischer y/o ARAUCA S.C.A. y/o Eduardo Pedro Robertie y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 422, Parcela 03, Tomo 576, Folio 189, Finca 117941, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Soberanía Argentina N° 1251 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 0021-IMTVHS-2018, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Carlos Manuel Díaz y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 328, Parcela 09, Tomo 178, Folio 9, Finca 9210, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Parque Nacional Río Pilcomayo N° 569 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 000373-IMTVHS-2015, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Domingo Espinosa y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 285, Parcela 08, Tomo 299, Folio 4, Finca 78162, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Vilcapugio N° 1448 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00190-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Adela del Carmen Bordon de Soldatti y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 287, Parcela 06, Tomo 928, Folio 108, Finca 151584, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Río Minero N° 459 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00016-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Enrique Aguayo y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección P, Manzana 299, Parcela 04, Tomo 809, Folio 159, Finca 151504, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Río Manso N° 572 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Nro. 00104-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

———

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Los Coihues Sociedad en Comandita por Acciones y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 359, Parcela 04, Tomo 485, Folio 111, Finca 9210, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Parque Nacional de las Quijadas N° 365 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 00130-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. N° 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villa Presidente I.M.T.V.H.S.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social cita y emplaza a Dely S.A.C.I.F.I.C. y A. y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 211, Parcela 10A, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, de San Carlos de Bariloche; CP8400, sito en la calle Brasilia N° 578 (conf. Plano de Mensura), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nro. 000015-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 "Ley Pierri"; Ley Provincial N° 3396; el Decreto Reglamentario N° 1167 y la Resolución Provincial del I.P.P.V. Nº 1304/17. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Sr. José Manuel Mella Villarroel. Presidente I.M.T.V.H.S.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

Cipolletti, 5 de Febrero de 2019.

"Mediante Ley Provincial N° 5283 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, se han declarado de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas localizadas en el Municipio de Cipolletti identificadas catastralmente como 03-1-F-005-01, 03-1-F-005-02, 03-1-F-005-03, 03.1-F-005-10B, 03-1-F-007-01, 03-14-007-02, 03-1-F-007-03, 03-1-E-009B-05 y 03-1-E-098-04. Por lo expuesto, en el marco del Proceso de avenimiento previsto en el Art. 11 de la Ley 1015, nos dirigimos a los propietarios de las mismas, los Sres: Bellino José, DNI N° 92.835.722 por las parcelas: 03-1-F-007-01, 03-1-F-007-02 y 03-1-F-007-03., Alias Ana María, LC N° 9.742.965 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Federico, LE N° 2.655.880 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Miguel, LE N° 2.657.238 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Rosendo, LE N° 7.291.789 por la parcela 03-1-F-005-03., Alias Rafaela, LE N° 9.742.253 por la parcela 03-1-F-005-03., Chamdia, Viuda de Obreque María De Las Nieves. LC N° 9.743.188, por la parcela 03-1-F-005-01 y 034-F-005-02., a fin de que concurran a la sede Municipal, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 379, 4° piso de la Ciudad de Cipolletti. Podrán asimismo presentar títulos y documentación que acredite el derecho real sobre el inmueble a expropiar."

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnica.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTRO DE ECONOMÍA
Dirección de Tierras

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 4211-DtyC-1997 del Registro del Ministerio de Economía, mediante Disposición N° 120 de fecha 19 de diciembre del año 2018, dispone: "Artículo 1º.- Revocar el artículo 5º de la Resolución N.° 002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se establecía incluir en el título de propiedad, como condición especial, que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determiae el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05.- Artículo "2º.- Declarar cumplidas las obligaciones exigidas per la Ley Q N.º 279 por parte del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI 7.576.524.- Artículo 3º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobiemo, procédase a extender el correspondiente Título de Propiedad a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N.º 7.576.524, por la superficie de 3.521 has, 22 as. 93 cas., ubicada en Parcela 810.205, según plano de subdivisión 746-07, formada no hay error por parte de los Lotes 20, 21 y 22, y una superficie de 404 has. 33 as. 09 cas. ubicada en Parcela 875.190, según plano de subdivisión 746-07, formada por parte del Lote 20, Fracción "D", Sección XXIV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, conforme Ley Q Nº 279 y su Decreto Reglamentario N.º 545/70.- Artículo 4º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento al Artículo 4º de la Ley Nº 4905.- Artículo 5°.- Registrar. notificar, cumplido archivar".-

Viedma, 07 de Enero de 2019.– Diego Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas

Viernes, 31 de Enero de 2019.

Se procede a la publicación de las modificaciones que se sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D Nº 3475.

Nº de Registro	Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de Inscripción
340	Balda	Adalberto Melchor	24.733.292	02/01/2019
341	Neme	Gabriel Enrique	18.076.104	02/01/2019
342	Dina	Federico Darío	39.075.082	02/01/2019
343	Rando	Maximiliano Andrés	29.226.547	02/01/2019
344	Marabolis	Fabio Alberto	21.388.996	02/01/2019
345	Rojas	Diego Enrique	35.079.076	31/01/2019

Asimismo, informo a Usted, que se ha dado de baja el día 08 de Enero del corriente año, del Listado al Sr. Marcelo Humberto Paglialunga, DNI. Nº 26.218.506 registrado Bajo N.º 067.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Unidad Provincial de Coordinación y
Ejecución del Financiamiento Externo
U.P.C.E.F.E

PRESTAMO BID 3780/0C-AR - PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR (DAMI II).

Expresiones de Interés para el Proyecto: Apoyo a la Mejora de la Gestión Ambiental de la Región Metropolitana de Confluencia (RMC).

La República Argentina, en carácter de Prestataria, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo N° 3780/OC-AR) en adelante el BID, para financiar parcialmente el costo del Programa en el marco del cual ha suscripto un Convenio Marco de Adhesión con las Provincias de Río Negro y Neuquén. Que la Provincia de Río Negro se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de Consultoría, cuyo objeto es la mejora de la Gestión Ambiental de la Región Metropolitana de Confluencia, la cual está conformada por los municipios neuquinos de Senillosa, Plottier, Neuquén, Centenario, Vista Alegre y San Patricio del Chañar; y los municipios rionegrinos de Allen, Fernández Oro, Cipolletti, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande.

Objetivo General:

El objetivo principal de esta contratación es la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental del Valle Irrigado Metropolitano.

Objetivos Específicos:

Para el Plan de Manejo Ambiental del Valle Irrigado Metropolitano, se utilizará una metodología participativa.

El proceso de elaboración del Plan se enfocará en analizar y evaluar la situación, mitigando los potenciales impactos ambientales negativos y maximizando los positivos mediante un conjunto de medidas interjurisdiccionales ambientales que se acordarán para paliar esta situación. El Plan deberá incluir los siguientes elementos:

a) Competencia, investigación sobre la legislación vigente y sobre el marco institucional responsable del manejo de los elementos analizados;
b) Ámbito, delimitando con precisión el territorio sobre el que va a ser desarrollada la investigación, y las suposiciones y evaluaciones necesarias;
c) Documentación del estado del medio ambiente, representando una referencia sobre la cual establecer las aseveraciones;
d) Determinación de los impactos ambientales significativos, en términos de direcciones de cambio y construcción de escenarios tendenciales;
e) Información y participación pública;
f) Identificación de objetivos y diseño de una estrategia (plan de manejo);
g) Mecanismos de toma de decisiones, e identificación de herramientas de implementación;
h) Seguimiento de los efectos de los planes y programas tras su implementación.

Asimismo, el estudio deberá analizar hasta qué punto, por efecto del comportamiento del mercado, la mejora de las condiciones ambientales induce un incremento del valor del suelo y, como consecuencia, el desplazamiento de población de menores recursos hacia los lugares más desfavorables, en lugares alejados de los centros urbanos, en áreas inundables o que presentan riesgos ambientales. Entre sus resultados, debe identificar medidas para la habilitación de suelo con aptitud ambiental para el asentamiento de población de menores recursos.

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro, invita a firmas a expresar su interés en prestar los servicios solicitados.

Presupuesto estimado: doscientos ochenta y siete mil dólares (U$S 287.000), Impuestos Incluidos.

Período de ejecución: 10 (diez meses).

Los Consultores se podrán asociar con otras firmas de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares, con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores interesados deberán proporcionar antes del 22/03/2019 a las 16 hs., en calle Maipú 509, primer piso, CABA (Mesa de Entradas de la UPCEFE), la siguiente información;

a) Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
b) Documentación constitutiva de la sociedad y poder del firmante.
c) Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio o unión transitoria (de corresponder).
d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica ejecutados en los últimos siete años, indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono) para referencias.
e) Todo otro dato que considere de utilidad.

Los interesados deberán presentar la documentación deberá ser presentada en formato papel y digital: un original en formato papel, firmada y foliada, y una copia en formato digital, en idioma español.

Los objetivos generales y especificas de la contratación podrán ser consultados por los interesados hasta el día 14/03/2019 a las 16 hs., remitiendo sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar

Los consultores elegidos por sus antecedentes conformaran una Lista Corta, cuyos integrantes participarán en una selección de propuestas según el método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC) conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, edición de Marzo de 2011 (GN-2350-9).

Los interesados pueden obtener más información, remitiendo sus consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar.

Lic. Karina L. Angeletti. Directora Ejecutiva U.P.C.E.F.E. Provincia de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA Nº 166/19
Expediente Nº 93460-DRS-18
Tercera Revision Ordinaria de Tarifas para la provisión
de los Servicios de Desagües Cloacales - Concesionaria CEB Ltda.

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por la empresa concesionaria CEB Ltda.

Lugar: Salón BEC, sito en calle España Nº 415 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha y hora: 19 de febrero de 2019, 9:00 horas.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle V.O´Connor Nº 730 -de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas-, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Sáenz Peña Nº 31 -de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs-, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art. 13 de la Ley 3284, podrán inscribirse hasta 72 horas antes de la fecha prevista para realización de la audiencia en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas - sito en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la Ley 3284. Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del expediente en la Dirección de Regulación del Departamento Provincial de Aguas, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando J. Curetti, o en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública.

EXPURGO DOCUMENTAL

––

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Colon 275 2° Piso de la Ciudad de Viedma, comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre del 2.007, que fueran seleccionados para expurgo en su 2° etapa, Área Auditora y Letrada, en el marco de la Resolución N° 146/18 “FIA”. Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en el mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

––oOo––

EDICTO DE MINERÍA

––

La Autoridad Minera hace saber al señor Sánchez Desiderio Fortunato propietario superficiario de la parcela 14-4-700-280-0, a los señores Maliqueo Dominga Rosa, Sanchez Remigio Rufino y Sanchez Sebastian propietarios superficiarios de la parcela 14-4-770-250-0, al señor Montiel Catricura propietario superficiario de la parcela 14-4-800-350-0 y al Señor Maliqueo Vicente propietario superficiario de la parcela 14-4-870-300-0, que en el expediente número 42.006-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: “COMUNIQUESE al propietario superficiario que en las parcelas 14-4-700-280-0, 14-4-770-250-0, 14-4-800-350-0 y 14-4-870-300-0 que el Señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima La Esperanza. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2553350- X(N-S) 5547900- Vértice 2 = Y(E-O) 2562350 - X(N-S) 55547900 - Vértice 3 = Y (E-O) 2562350- X (N-S) 5538600- Vértice 4=Y(E-O) 2553900 -X(N-S) 5538600. - Vértice 5= Y (E-O) 2553900- X (N-S) 5535797 - Vértice 6= Y (E-O) 2549450 — X (N-S) 5535797 - Vértice 7 = Y (E-O) 2549450 — X (N-S) 5539500 - Vértice 8 = Y (E-O) 2553350 — X (N-S) 5539500.

––oOo––

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

––

PLAN: 24 viviendas - Convenio IPPV - Centro de Empleados de Comercio de Cinco Saltos.

Localidad: Cinco Saltos. Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el instituto de planificación y promoción de la vivienda y el Centro de Empleados de Comercio de Cinco Saltos, para la adjudicación del plan 24 viviendas programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicacion no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones.

FE DE ERRATAS

15 22113 CALDERON, Soraya Mariel DNI 32.049.587
15 29633 MUÑOZ, Gregorio Simón DNI 10.942.857

DEBE DECIR:

15 29633 MUÑOZ, Gregorio Simón DNI 10.942.857

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) dias corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

PLAN: 50 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Fernández Oro.

Localidad: Fernandez Oro.

Dormitorios: 2

Publicación Parcial 01 viv.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Fernández Oro, para la adjudicación del plan 50 viviendas programa techo digno en esa ciudad. La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

01 30844 LEVI, Cesar Luis DNI 30.393.962
CARES, Brigida Edith DNI 35.311.099

IMPUGNACIONES: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del instituto de planificación y promoción de la vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, nÚmero de documento y domicilio.

NOTA: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Laura Schlitter. A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos “Nyassa S.A. s/Concurso Preventivo” Expte. 6429/18, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Nyassa S.A.. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs..- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos “Montever S.A. S/Concurso Preventivo” las nuevas fechas fijadas en el concurso de Montever S.A. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs..- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los auto “Zetone & Sabbag S.A. S/Concurso Preventivo - Expte. Nº 13011/2018, el 13/12/18 se decretó la apertura del concurso preventivo de Zetone y Sabbag S.A., cuit nº 30-55390925-9. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, Of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs..- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Pez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, CABA, ordena publicar edictos por término de 5 días a fines de comunicar en los autos “Zetone Ignacio Norberto S/ Concurso Preventivo” Expte. 6817/18, el 29/16/18 las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Ignacio Norberto Zetone. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs..- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

———

Edicto Nº 1552

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nelida Ana Filocco, DNI 9966348 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Filocco, Nelida Ana S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2029-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 344

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sito en Roca 599, Secretaria única, cita y emplaza por treinta días, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Folkel Roberto Alfredo DNI 5.457.265, para que lo acrediten en dicho juzgado en los autos "Folkel Roberto Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE F-872-C-3-15).

Publíquense edictos por 3 días en el Boletin Oficial y en la Página del Poder Judicial de Rio Negro. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de Agosto de 2018.-

Victoria Ganuza. Secretaria.

Edicto Nº 1736

La Señora Juez Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Leto Castro DNI N°7.342.769, en los autos "Castro, Leto S/ Sucesiones" Expte. N°F-2VR-120-C2018.-

Publíquense edictos por tres días.-

Villa Regina, 27 de diciembre de 2018.-

Valeria A. Pompone. Abogada.

———

Edicto Nº 1579

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.); Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Roman Rufino DNI 7.302.642, en los autos "Roman, Rufino S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-130-C2018.-

Publíquense edictos por tres días.-

Villa Regina, 06 de diciembre de 2018.-

Valeria A. Pompone. Abogada.

———

Edicto Nº 1662

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bravo Peréz, Tomas DNI 93.118.761 para que comparezcan en autos "Bravo Peréz Tomas S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1898-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2018.

———

Edicto Nº 563

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. LUchetti, Oscar Alfredo DNI Nº 10208327 para que comparezcan en autos "Luchetti Oscar Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1747-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de agosto de 2018. Fdo. Jorge Fernandez Secretario Subrogante.

Edicto Nº 1571

Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N°5 , con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento primer piso de la ciudad de Cipólletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por DIEZ (10) días , al Sr Millar José René c.i: 138659 para que comparezca a estar a derecho en autos “Cheuquel Mirtha Aurora C/ Millar José Rene S/ Divorcio” (Expte. N° 12.816), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes,. Publíquese por dos días. Cipolletti 23 de Noviembre del 2018. Fdo. Dr Jorge A. Benatti Juez

———

Edicto Nº 1792

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 sito en calle Laprida Nº 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados “Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento”, Expte. Nº0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.

Viedma, 6 de febrero de 2019.

Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.

———

Edicto Nº 1760

Ana Carolina Scoccia, Juez de primera instancia, Juzgado de familia N° 5 , de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo por subrogancia de la Dra. María Luján Arias, en autos caratulados: “Rial Marcos Andrés c/ Inalef Daiana Belén s/ cuidado personal”, expte. N° 0378/18, cita, llama y emplaza a la sra. Daiana Belén Ínalef (D.N.I. 37.694.611) a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 21 de Diciembre de 2018 atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a la sra. Daiana Belén Inalef, D.N.I. Nº 37.694.611 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el boletín oficial de río negro, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Ana Carolina Scoccia. Juez"

———

Edicto Nº 1789

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elma Mirian Lastra, D.N.I. 5.467.413 y Jorge Abel Suárez, D.N.I. 7.391.114, en autos “Lastra Elma Mirian y Suárez Jorge Abel S/ Sucesión Ab Intestato” Expediente 2683/2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos por un (1) día. San Antonio Oeste, de febrero de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

———

Edicto Nº 1745

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Carlos Gabriel Vecchi DNI M3.433.091, a que hagan valer sus derechos en autos “Vecchi. Carlos Gabriel S/Sucesión Ab Intestato” (EXPTE N° F-2VR-137-C2018). Publíquese por 3 días. Silvana Petris Secretaria- Villa Regina, 04 de febrero de 2018.

———

Edicto Nº 1424

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Americo Farías , D.N.I. 8.213.493 a presentarse en los autos Farías Francisco Américo S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1919-C1-18)" Publíquese por 1 día. General Roca, 15 de noviembre de 2018.- Fdo María A. Pascual Jefe de despacho subrogante.- Carlos J. Rezuc. Abogado.

———

Edicto Nº 1793

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Molina Carlos Daniel (En representación de su hija M.H.C.A.) C/ Haro Natalia Gabriela s/ Cuidado Personal", Expte. Nº 0419/2016, hace saber a la Sra. Natalia Gabriela Haro, DNI 37.214.228 de la sentencia de autos. "San Antonio Oeste, 15 de agosto de 2018.- (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Carlos Daniel Molina DNI. 32.806.648, contra la Sra. Natalia Gabriela Haro DNI. 37.214.228, y otorgar por excepción el cuidado personal unilateral de la niña M.H.C.A. DNI. 55.845.108 a su favor, conforme lo previsto en los Arts. 3, 9 Pto. 3, 18 Pto. 1, 27 Pto. 2 de la CDN; Ley Nac. 26.061, Provincial 4109 y Arts. 639, 651 in fine y 653 del CCyC.- II.- Hacer saber al Sr. Carlos Daniel Molina que siempre deberá propiciar el régimen de comunicación y trato entre la niña y su progenitora, Art. 653 inc. a del CCyC, el que debrá ser amplio y a favor de la niña.- III.- Instar a la Sra. Natalia Gabriela Haro a asumir su responsabilidad parental para con la niña M.H.C.A., de acuerdo a lo expuesto en el considerando VI de la presente y bajo apercibimiento de ley (Art. 106 del CP).- IV.- Imponer las costas a la demanda (Art. 68 del CPCC).- V.- Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $6.250,00 (5 JUS), según Arts. 6, 9 y 50 de la ley G 2212, debiendo ser depositada por la condenada en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su público Despacho". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 28 de diciembre de 2018.- Dra. Gabriela K. Yaltone. Defensora de Pobres y Ausentes de San Anotnio Oeste.

———

Edicto Nº 1790

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Astudillo, Valma Beatriz c/ García, Marcos Daniel S/ Alimentos", Expte. Nro. 0090/2016, hace saber al Sr. García, Marcos Daniel, D.N.I. Nº 34.395.567, que por razones de servicio modifícase las audiencias fijadas a fs. 135 y fíjase nuevas fechas para los días martes 19 de marzo de 2019 a las 10:00 horas y martes 26 de marzo de 2019 en el mismo horario- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 28 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1766

La Dra. Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Jones Eduardo y Tagliani Mavel y/o Tagliani Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0274/17/J1, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jones Eduardo y la Sra. Tagliani Mavel y/o Tagliani Mabel, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.-

Secretaría, 6 de febrero 2019.-

———

Edicto Nº 1763

La Dra.Verónica I. Hernandez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Haydee Vitale, DNI. 2.607.496 en los autos caratulados "Vitale Norma Haydee s/ Sucesión Ab Intestato (P/ C 224-02)" (Expte. N° F-2RO-2064-C9-18)Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca,28 de diciembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein. Secretaría.

———

Edicto Nº 1757

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Gosende, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato".Expte. No.: F-2VR-128-C2018; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Gosende Rosa, DNI Nº02.047.747.- La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 26 de diciembre de 2018.- (…) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres díaS; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (…) Fdo.: Dra. Paola Santarelli - Juez”.-

Villa Regina- 28 de Diciembre de 2018.

Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto Nº 1726

Exento de pago por tramitar por Defensoría de Pobres y Ausentes. La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Vicente Pedro Iracheta, LE. 7.762.025, en los autos caratulados "Iracheta Vicente Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2059-C9-18). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca,28 de diciembre de 2018.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

———

Edicto Nº 1448

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Mozina, Documento Nacional Identidad 94.153.083 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mozina, José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1876-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre 2018.-

———

Edicto Nº 1395

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo, del Juzgado Civil comercial y minería nº 1, de la 1º Circ. Judicial, sito en calle Laprida nº 292, de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro, comunica que en autos:“ Fernandez Roberto Orlando S/ Herencia Vacante - Expte. N° 0691/15/J1, cuit. 20-04373432-7, la Martillera Susana Beatriz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5, Rematará: rodado Camioneta Marca: Ford; Modelo: F100 Tipo: Pik Up; Dominio: WYZ- 285 ;Anterior: 82421; Chasis Nº: KBIJGK-31033; Motor Nº: GKAP37689, en el estado en que se encuentra Deudas: no posee Fecha y Lugar de Subasta: 28 de Noviembre de 2018 a las 10 hs. en calle Alvear Nº 851, de Viedma, solicitar informes al martillero TEL: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com sin base, al contado y al mejor postor, Comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, subasta sujeta de aprobación judicial. Publiquense edictos por 1 (Un) día en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

———

Edicto Nº 1050

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: “Sanchez, Camila Mariana Aime c/ Sánchez Daniel Ceferino s/ Nombre” (Expte. N° A-2VR-36-F2018), hace saber que que la Sra. Camila Mariana Aimé Sánchez, DNI N° 42.652.249, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido "Peralta". Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquese en el Boletin Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses.-

Edicto Nº 1800

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Feltaño Fernando Nicolás c/ Chrestia Liliana Concepción s/ Restitucion" Expte N°2022/2018, hace saber a la Sra. Liliana Concepción Chrestia DNI. 40.110.598 del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaria, 04 de febrero de 2019.-

———

Edicto Nº 1837

Dra.Verónica I. Hernandez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. Vicente Filippuzzi, DNI. M 8431398 en los autos caratulados "Filippuzzi Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2074-C9-19). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 8 de febrero de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

———

Edicto Nº 1693

El Juzgado Civil Comercial de Minería y sucesiones N°3 de la IV Circuncripción judicial, Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría ÚNICA, con sede en calle Roca N° 599 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la sucesión de quien en vida fuera Olga Quintoman o Quintonan D.N.I N° 93.646.413, en los autos caratulados "Quintoman Olga s/ sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-1897-C-3-18) para que dentro del término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Se deja constancia que la presentante, Provincia de Río Negro, se encuentra exenta del pago de tributos que pudieran corresponder. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2019.-

———

Edicto Nº 1779

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de EDelmira Fernández, L. C. 0668.541 y de Manuel Lavin, L. E. 1.575.066 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lavin, Manuel y Fernández, Edelmira s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 0203/194/89. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2018.-

———

Edicto Nº 1467

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor José Chanqueo, D.N.I. 7.573.047, en autos caratulados: "Chanqueo Héctor José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2VR-113-C2018).- Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 10 de diciembre de 2018.-

Lorena Koltonski. Abogada

———

Edicto Nº 1565

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Saul Villugron Pedrero, DNI Nº 92.236.052 para que comparezcan en autos: "Villugron Pedrero Saúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1867-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de Diciembre de 2018.

María Laura Joison. Abogada.

———

Edicto Nº 1719

El Dr. Santiago. V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Edgardo Enrique Goye, DNI: 10.442.391, a estar a derecho en los autos caratulados "Goye, Edgardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2092-C2018), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, ABC Sur Editora o Rio Negro y en la página del Poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 5 de Febrero de 2019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

———

Edicto Nº 1813

Por disposición del Sr. Juez letrado de la Primera Instancia Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo el Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro 5 de la 3ra Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, sito en Juramento 190 piso 4, secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, se cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Raúl Oscar Godoy, DNI 20.319.837, para que se presenten a estar a derecho en autos "Godoy Raúl Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" (18282-18)" . Publíquense edictos por 1 (un) día. Secretaría, 7 de febrero de 2019.

———

Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia nro. 10, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, sito en calle Gallardo 1299 de esta ciudad, en autos caratulados: “Calfunao, Malen Aldana s/Solicitud de Cambio de Apellido (F) (Reservado)”, Expte. 01502/18 a fin de hacer saber a los eventuales legitimados que se ha iniciado proceso por cambio de apellido de Malen Aldana Calfunao DNI. Nro. 43.216.916, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). Publíquense una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 29 de Agosto de 2018.- Laura M. Clobaz, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

"ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S.A. – PICADA 10 S.A. UNION TRANSITORIA"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre Nro. 455 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. N° 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Unión Transitoria denominada: "Establecimiento Humberto Canale SA. – Picada 10 S.A. Unión Transitoria". I: Socios: Establecimiento Humberto Canale S.A. CUIT N° 33-50210468-9 inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el Nro. 9790, del Libro 104, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 07 de Diciembre de 1987 y Picada 10 S.A. CUIT N° 30-70950581-1, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Segunda Circunscripción Judicial al Tomo IV, Folio 1452/1470, Número 209, con fecha 13 de diciembre del año 2007. II: Fecha de instrumento constitutivo: 17 de diciembre de 2018. III.- Domicilio especial: Chacra N° 186 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. IV.- Objeto: La Unión Transitoria, tendrá como objeto la explotación con las actividades propias a su destino de las instalaciones locadas según contrato de locación de fecha 27-11-18 celebrado entre Formex S.A. como locadora y Establecimiento Humberto Canale S.A. como Locataria y Picada 10 S.A. como codeudor solidario de la Locataria, contrato que tiene por objeto el alquiler de las instalaciones de la planta de empaque (con la maquinaria de procesamiento de fruta que se encuentra dentro de la misma) y frigorífico denominado Formex ubicado en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro y por el tiempo de vigencia del referido contrato de locación, establecido en tres años a partir del 01-01-2019. A tal efecto, la Unión Transitoria podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado, entre ellos contratar con proveedores de bienes y servicios especializados en las prestaciones comprometidas. Podrá asimismo actuar con todo tipo de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras y prestar garantías y fianzas que guarden relación con el objeto con el cumplimiento de su objeto, al cual deberá concentrar exclusivamente su actividad. A los efectos del cumplimiento de su objeto, cada parte de la Unión Transitoria aportará las prestaciones que sean de su especialidad y que más adelante se detallan. Lo anterior es sin perjuicio de las contribuciones debidas al fondo común operativo y aquellas que permitan financiar las actividades comunes. Denominación. La Unión Transitoria girará bajo la denominación de "Establecimiento Humberto Canale S.A. Picada 10 S.A. Unión Transitoria." que tendrá su domicilio legal en Chacra N° 186 de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, para todos los efectos que se deriven de la misma, tanto entre las partes, como respecto de terceros. Participación. La participación de cada parte será del cincuenta por ciento (50%) para Establecimiento Humberto Canale S.A. y del cincuenta por ciento (50%) para Picada 10 S.A. y serán compartidos en tal proporción todos los derechos obligaciones que surjan de la explotación de las instalaciones objeto del contrato de locación del 27-11-18, objeto de la presente unión transitoria, así como la utilidades y las pérdidas. Los costos y gastos incluidos del personal, equipos, instalaciones, fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo que fuera menester para el debido cumplimiento de El Objeto también serán soportados en la proporción indicada. La administración se realizará en Chacra 186 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Todos los seguros, fianzas y garantías serán pagados en las mismas proporciones antes señaladas. Obligaciones de las partes. Las partes realizarán en conjunto la explotación mencionada en la Cláusula Primera, proporcionando cada una de ellas en sus respectivos porcentajes de participación el dinero necesario para ello. Es obligación además de cada una de las PARTES, avisar y notificar en forma fehaciente a las demás partes, dentro de las 48 horas, cualquier documentación o notificación recibida que haga a la responsabilidad u obligación de la Unión Transitoria. Las partes o la parte que omitiere esta obligación será exclusivamente responsable de las consecuencias que produzcan la omisión o de los perjuicios que resulten de sus eventuates decisiones inconsultas, sin poder tener como propios, los beneficios que resulten de ellas. Estados de situación. Normas Contables a los efectos de la confección de estados contables anuales, se considerará que el ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los tres meses siguientes a esa fecha, el representante presentará un estado de situación que deberá ser sometido a los miembros quienes, previa citación fehaciente, se reunirán para considerarlo y adoptar por unanimidad las decisiones que hacen a su aprobación y a la distribución de utilidades, estableciendo montos y plazos de pago. Sin perjuicio de ello, durante el curso del ejercicio, los miembros podrán acordar el retiro de ingresos obtenidos por la Unión Transtoria, en los periodos y formas que lo estimen conveniente para la adecuada retribución de los servicios prestados en la concreción del objeto de la Unión Transitoria. Los estados de situación de la Unión Transitoria deberán confeccionarse observándose para ello los principios de contabilidad generalmente aceptados asi como las normas y principios contables dictados por los organismos competentes y con las formalidades establecidas en el art. 320 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. De las reuniones de las partes. De tanto en tanto, cada vez que lo exijan las circunstancias y por lo menos una vez al año para considerar el estado anual de situación, se reunirán las partes de la Unión Transitoria con el objeto de deliberar y votar, en su caso, sobre los temas que originaron la convocatoria. Las citaciones para estas reuniones las efectuará el representante por iniciativa propia o de cualquiera de las partes, quienes podrán cursar la citación si no lo hiciera el representante. Las citaciones deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como los temas a ser tratados y serán cursadas a los domicilios de las partes con una anticipación no menor de cinco días corridos, salvo que se programaran reuniones con determinada periodicidad, previamente fijada y sin perjuicio de la celebración de reuniones espontáneas con la presencia de todos las partes. Actas de reunión. Se labrará un acta de lo tratado en cada reunión en un libro que a esos efectos llevará el representante. En caso de ser necesaria una votación, se considerará válida la decisión que cuente con la unanimidad de las partes de la Unión Transitoria. En caso de que no concurran a la reunión todos las partes, se convocará una segunda reunión en las mismas condiciones que la primera y en esta segunda, las decisiones se adoptarán por mayoría de partes presentes, cualquiera fuere su número. Del derecho de información. Cualquiera de las partes podrá requerir informes al representante sobre temas vinculados a la Unión Transitoria. Estado de situación final. El contrato de Unión Transitoria quedará sin efecto una vez concluido su plazo de duración. En caso de extinción del contrato, el representante confeccionará un estado de situación final, el que será sometido para su aprobación en reunión de partes, requiriéndose la unanimidad. El representante actuará como liquidador. Cancelados los pasivos, las bienes físicos aportados por las partes serán devueltos a los mismos; aquellos adquiridos por la Unión Transitoria serán objeto de realización, debiendo ser adjudicado el bien a quien ofrezca el mejor precio. Los saldos líquidos serán distribuidos entre los miembros en las proporciones establecidas en el último párrafo de la cláusula Séptimo. Admisión de nuevos miembros: Para la admisión de nuevos miembros de la Unión Transitoria se requerirá la conformidad unánime de todas las partes. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir su posición contractual, esto es sus obligaciones o intereses relativos o emergentes de la Unión Transitoria a terceros o a otra parte u otras partes, sin el previo consentimiento unánime y por escrito de las restantes partes a las cuales no se les cedió o transfirió esos derechos, obligaciones o intereses. Separación Voluntaria. Las partes acuerdan que no se separarán voluntariamente durante la vigencia de la unión transitoria. Exclusión por Incumplimiento: Podrán ser excluidos de la Unión Transitoria las partes que no cumplan con las prestaciones a su cargo, luego de haber sido intimados fehacientemente para hacerlo por el plazo de diez (10) días corridos. La decisión deberá ser adoptada por unanimidad de las partes no incursos en el incumplimiento. El reemplazante de la parte excluida deberá reunir las condiciones exigidas para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria. Jurisdicción: Para todos efectos emergentes del presente contrato, las partes dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y requerimientos, judiciales o extrajudiciales. Asimismo ante cualquier controversia, o reclamación se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca (R.N.) renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. V.- Plazo de duración: La duración de la Unión Transitoria será igual al tiempo que duren la vigencia del contrato de locación del 27-11-2018 referido en la cláusula Primero, esto es tres (3) años a partir del 01-01-2019 y se extenderá hasta que la Unión Transitoria perciba el total de sus créditos y pague todas sus obligaciones. VI Fondo Operativo. Responsabilidad: Como fondo operativo de la Union Transitoria se fija la cantidad de pesos doscientos mil ($ 200.000.-) que será integrado por las partes en las respectivas proporciones de participación. Las partes se obligan a adecuar este fondo en la medida en que fuera necesario para la ejecución del objeto del contrato de la Cláusula Primero. Las partes serán responsables simplemente mancomunadas por las obligaciones que contraigan por él frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. La quiebra de una o más de una de las partes no producirá la

extinción de este contrato, que continuará con las restantes, asumiendo éstas la participación proporcional correspondiente a la o las fallidas por partes iguales. VII: Nombre y Domicilio del Representante: Germán Barzi D.N.I. 23.086.431 y Alfonso Manuel Sahores D.N.I. 22.287.212 con domicilio en Chacra N. 186 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. En caso de impedimento, destitución o renuncia, los miembros procederán a designar nuevo representante por mayoría de miembros. La calidad de representante de la Unión Transitoria de la parte o partes que eventualmente sean excluidas de la Unión Transitoria conforme la cláusula décimo tercera tendrá por automáticamente revocada cuando ocurra tal exclusión. Serán funciones del representante, exigir a las partes el cumplimiento de las obligaciones asumidas por este contrato, administrar el fondo común operativo, representar a la Unión Transitoria, confeccionar balances y estados de situación, llevar los libros habilitados a nombre de la Unión Transitoria, convocar a reuniones de las partes cada vez que lo estime menester y celebrar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria. General Roca, 06 de febrero de 2019.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

GANADERA
CHENQUNIYEN SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ganadera Chenqueniyen Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Vereertbrugghen Diego Hugo, DNI 21.063.693, argentino, nacido el 24/11/69, comerciante, divorciado, con domicilio en la Ruta 40 Km. 2016 de Bariloche:

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de enero 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: departamento de Ñorquinco en la Ruta provincial 80 s/n (Estancia el Reloj/ Río Chenqueniyen).

d) Designación del Objeto: a) Producción agricola. b) Ganadera: explotar predios rurales afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada. c) Comercial: a la venta de los productos d)Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos rurales, e) Servicios: actuando como contratista rural.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 22.600, igual cantidad de acciones ordinarias de $1 c/u con derecho a un voto por acción. El socio Vereertbrugghen Hugo suscribe el 100%, acciones ordinarias escriturales.

f) Administración y Fiscalización: está a cargo Vereertbrugghen Hugo, DNI N° 21.063.693, CUIT 20-21063693-6, dura en el cargo por plazo indeterminado y Administrador Suplente a Vereertbrugghen Clara DNI 41.321.425.

g) Representación legal. Vereertbrugghen Hugo, DNI 21.063.693.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 2019.

ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. –
SYLPA SRL -
QUANTUM S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA
(Inscripción)

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución, de la Unión Transitoria denominada: "ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A. – SYLPA SRL - QUANTUM S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA.

Socios : ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA, CUIT N°: 30-66195744-8, con domicilio en Trabajadores de la Industria N° 2656 PIO Neuquén provincia de Neuquén, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6716, Tomo A 1993, Libro 113 de Sociedad por Acciones;

SYLPA S.R.L., CUIT N° 30-55941451-0, con domicilio en Alvaro Barros 266 de la ciudad de Viedma, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro en el libro de contratos bajo el N° 46 Tomo IV, Folio 64/65;

QUANTUM S.R.L., CUIT N° 30-68448730-9, con domicilio en Dante Alighieri 743 de la ciudad de Cipolletti, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo el Nº 215 Folio 1097/99, Tomo VI, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha de constitución instrumento: 28 de enero de 2019.

Domicilio de la U.T. : Roca 340 OF "J", Cipolletti, Río Negro.

Objeto Social: La ejecución, con provisión de materiales, mano de obra, equipos, y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra denominada "Plan Castello–Obras Eléctricas – LAT 132 KV Pomona - El Solito", objeto de la Licitación Pública N° 08/2018.

El alcance de "La Obra'', como así también los términos y condiciones de contratación de la misma se encuentran estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/2018.

Plazo de Duración: El término necesario para el cumplimiento total de la provisión y ejecución de "La Obra", como las obligaciones asumidas entre "Las Partes" y frente a terceros.

Representación: A cargo de un (1) representante: Sr. Guillermo Roberto De La Iglesia. DNI. 14.148.455, domiciliado en Sor Juana Inés de la Cruz n° 1878 Cipolletti, Río Negro.

Cipolletti, 01 de Febrero de 2019.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

"GREEN MEADOWS SRL"

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 piso 1° del la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad Green Meadows SRL: Fecha del instrumento de constitución: 26 de Octubre de 2018- Socios: Sr. Juan Carlos Fernandez, de 56 años de edad, de Nacionalidad Argentino, de Estado Civil casado, nacido el 01/02/1962, D.N.I. N° 14.554.269, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN) y el Sr. Heraldo Emilio Vera, de 50 años de edad, de Nacionalidad Argentino, de Estado Civil casado, nacido el 11/09/1968, D.N.I. N° 20.429.498, de profesión empresario, con domicilio en calle Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN), ambos conyugues en primeras nupcias entre sí. Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de Villa Regina, provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Sede Social (fijada por acta): Chacra 91 Lote 4 - Villa Regina (RN) -Objeto Social: a) Geriátrico: Mediante la prestación de servicios de cuidado de adultos mayores a través de alojamiento, alimentación, primeros auxilios de salud, y terapias recreacionales. b) Gastronómicas: Explotación integral de bares, restaurantes, parilla, pizzerías, confiterías y casas de comidas. c) Hotelería: Mediante la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras que autoricen, como así también la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones, congresos y cualquier otra actividad cultural, cientifica deportiva y/o recreativa, y todo tipo de actividad conexa. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos Un Mil ($ 1.000) cada una; las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporciones: el socio Fernández Juan Carlos la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) y el Socio Vera Heraldo Emilio la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) . Los socios integran en efectivo y en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000), lo que se acredita con la respectiva Acta Notarial de aportes, debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años.-Duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas-Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. Desempeñarán sus funciones mientras no sean removidos. Se designa en este acto como socios Gerentes al Sr. Fernández Juan Carlos, DNI 14.554.269 y al Sr. Vera Heraldo Emilio, DNI 20.429.498 y de duración indefinida- Balance Anual: El día 30 de Septiembre de cada año se practicará el inventario y balance.- Fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio. 2 de Febrero de 2018. Publíquese edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

LABORATORIO DE LA MARCHA SAS.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349; publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Laboratorio de la Marcha Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Jaimes Diego Gustavo, de 48 años, soltero, Argentino, Kinesiologo Fisiatra, domiciliado en calle A. Fleming N.° 595 Planta Baja, Departamento N.° 2 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I: 21.473.551, C.U.I.T: 20-21473551-3 y Raffo Magnasco Caro-

lina Inés, de 44 años, divorciada; Argentina, Kinesiologo Fisiatra, domiciliada en calle A. Fleming N.° 595, Planta Baja, departamento N.° 1 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; D.N.I. 24.171.263, C.U.I.T. 27-24171263-5.

b) Fecha del instrumento de constitución : 22 de Noviembre de 2018.

c) Domicilio de la sociedad: Calle Sarmiento N.° 993, Planta Baja, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la Kinesiología, la Fisiatría y productos e insumos ortopedicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; tomar y otorgar créditos.

e) Plazo de duración Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Veintidos Mil Seiscientos, $ 22.600, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios: Los socios suscriben el 100% del capital conforme al siguiente detalle: Jaimes Diego Gustavo, suscribe la cantidad de Once mil trescientos (11300) acciones ordinarias escriturales y Raffo Magnasco, Carolina, suscribe la cantidad de Once mil trescientos (11300) acciones ordinarias escriturales. El Capital social se intregra en. un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación del la sociedad está a cargo de ambos socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede, social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 5l de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quienes ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

El domicilio donde serán válidas las notificaciones sera en Calle Sarmiento N.° 993, Planta Baja, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La misma será ejercida por ambos socios.

i) Fecha de cierre ejercicio: Será el día 31 de Octubre de cada año.

General Roca, 29 de Noviembre de 2018.– Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas – General Roca.

—oOo—

REBUS S.A.S.
(Constitución)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletin Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Rebus S.A.S”.

a) Socios: Federico Lapuente, DNI Nº 32.829.698, CUIT 20-32829698-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/10/1987, profesión: Ingeniero Civil, estado civil, soltero, con domicilio en la calle Azcuenaga 72, Cipolletti, Río Negro, y el señor Mariano José Santos, DNI 27.884.043, CUIT 20-27884043-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/12/1979, profesión: Administrador de empresas, estado civil casado, con domicilio en la calle Medela 317, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23/01/2019.

c) El Domicilio de la sociedad será la calle San Martín 790, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse. por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades inmobiliarias y constructoras.

e) El Plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su constitución

f) El Capital Social es de $ 22.600.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Federico Lapuente, suscribe la cantidad de 11.300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mariano José Santos, suscribe la cantidad de 11.300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designana como Administrador Titular: A Federico Lapuente, D.N.I. 32.829.698 y como Administrador Suplente: Mariano José Santos, D.N.I. 27.884.043. Duración de los cargos: Por plazo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 01 de Febrero de 2019.

—oOo—

JARDINEROS DEL VALLE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “ Jardineros del Valle S.A.S.”

Socios: Carlos Orestes Blanco, documento nacional de identidad N° 23.472.521, Cuit 20-23.472.521-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de Agosto de 1.973, profesión: Empleado, estado civil: casado en segundas nupcias con Lorena Yaquelina Lagos, D.N.I. N° 25.776.899, con domicilio en la calle Salta Ñº 775 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina, quien se presenta por sí, y Lorena Yaquelina Lagos, documento nacional de identidad N° 25.776.899, Cuit 27-25.776.899-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Abril de 1977, profesión: Empleada, estado civil: casada en primeras nupcias con Carlos Oreste Blanco, con domicilio en la calle Salta N° 755 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina.-

a) Fecha del instrumento de constitución: 14 de enero de 2019.-

b) Domicilio y sede social: calle Salta Nº 775, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro.-

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas vitivinícolas y (b) Transporte.

d) Plazo de duración: noventa y nueve años.-

e) Capital: El Capital Social es de $22.600 (pesos Veintidós mil seiscientos), representado por doscientas veintiseis acciones ordinarias escriturales, de $100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas según el siguiente detalle: el Sr. Carlos Orestes Blanco, suscribe ciento trece acciones, y la Sra. Lorena Yaquelina Lagos, suscribe ciento trece acciones.

f) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo par plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular designado es la Sra. Lorena Yaquelina Lagos, documento nacional de identidad N° 25.776.899, y como Administrador suplente al Sr. Carlos Orestes Blanco, documento nacional de identidad N° 23.472.521. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Cipolletti, 05 de Febrero de 2019.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas de Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

LA TITINA S.R.L.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1er. piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, de la inscripción del Acta N° 2, de fecha 8 de enero de 2019, que decide prorrogar por el plazo de diez años, la duración del la sociedad, mediante la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de La Titina S.R.L, inscripta en el mencionado Registro, Legajo N° 12 15, Folio 1/5 N° 1, Año 1998, el 18 de diciembre de 1998, que queda redactada de la siguiente forma:

Cláusula Segunda: Duración: El plazo de duración de lo sociedad se prorroga por el término de 10 años, contados a partir de la inscripción de la presente modificación de contrato, en el Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto. General Roca, 08 de febrero de 2019. Publíquese edicto. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.- General Roca.– Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

PREFERIDOS SRL

(Cesión de Cuotas Sociales. Modificación de Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 1° piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios día el acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 2 de Marzo de 2018 cesión de las cuotas sociales que poseía el Sr Miguel. Socio de Preferidos SRL.

El acta fue instrumentada en fecha 02 de Marzo de 2018 y se realizó de la siguiente forma: a) al Sr Miguel, Jorge cede y transfiere al Sr. Miguel Lautaro la cantidad de cuotas 12000 cuotas sociales de valor pesos 10, (diez) cada una representando el 40% de las cuotas.

El precio de la cesión es de $ 120.000 (Ciento Veinte mil).

Socios: Sr Miguel, Jorge Horacio, Argentino, nacido el 10 de Abril de 1956, 62 Años, casado, D.N.I. N° 12.292.574, comerciante con domicilio en calle Castelli 228 de la ciudad de Villa Regina, y el Sr. Miguel Lautaro Argentino nacida el 24 de Mayo de 1997, 21 Años, soltero D.N.I. N° 40.100.575, comerciante con domicilio en calle Castelli 228 de le ciudad de Villa Regina.

En virtud de dicha cesión la cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: “Cuarta: Capital Social: El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil) dividido en 30.000 cuotas de $ 10 cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 20% a cargo del Sr. Miguel, Jorge Horacio, el mismo posee 6,000 (seis cuotas de $ 10 cada una) o sea $ 60,00 sesenta mil) de capital social y un 80% del Sr. Miguel, Lautaro con 24,000 (veinticuatro cuotas de $ 10 cada una), o sea $ 240,000 (doscientos cuarenta mil) del capital social, totalmente integradas a la fecha.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 06 de febrero de 2019.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

PATAGONIC SUPLY S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, situado en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la Rectificación de Datos del Contrato Social, mediante el Acta de Reunión de Socios N 1, de fecha 4 de febrero de 2019 de la sociedad denominada “PAtagonic Suply SRL”, inscripta en el Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial Legajo Nº 1320, Folio 3784/3788 N° 824, Año 2017.

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios se decide rectificar los datos del Sr. Zuazo, Gustavo Adrián D.N.I. 23.439.956. fecha de nacimiento 4 de febrero de 1968.

Cipolletti: 04 de Febrero de 2019.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

FIBROTEC S.A.

(Cambio de Domicilio Sede Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta nro.12 de fecha 03/12/2018 de Modificación de contrato social de la Sociedad denominada “Fibrotec S.A.”

Por acta de reunión de socios N° 12 de fecha 3 de Diciembre de 2018, se reúnen los socios Ulises Manuel Gonzalez Colombo y Silvia Kárina Vuquelich, quienes de común acuerdo resuelven: “aprobar por unanimidad la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad “Fibrotec S.A.”. Nuevo domicilio social: Calle Primera Junta N° 930 B° Las Margaritas, San Carlos de Bariloche”.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Valeria Belén Arregui Martínez D.N.I 32.544.208 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en la calle Mitre N° 2478 de la localidad de General Roca Provincia de Río Negro.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca, 7 de Febrero de 2019.- Publíquese edicto.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

VANGER SRL

(Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente)

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 15 de Junio de 2004, de la Sociedad denominada, Vanger SRL en donde: Margarita Alicia Stocker, argentina, Documento Nacional de Identidad 12.855.571, nacida el 02 de Febrero de 1957, casada y domiciliada en 20 de febrero 719, 1° A, Bariloche, cedió y transfirió doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal 10,00 cada una de ellas, a favor de Vanesa Lucía Lagarde, argentina naturalizada, Documento Nacional de Identidad 18.800.055, nacida el 15 de Junio de 1966, divorciada, y domiciliada en Los Muerdagos 1.513, Barrio Jardín Botánico, Bariloche. El capital social queda integrado de la siguiente manera: Pesos Cuatro Mil ($ 4.000,00), integrado por 400 cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, el que está suscripto de la siguiente forma: Laura Isabel Kern con doscientas (200) cuotas sociales, valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una y Vanesa Lucía Lagarde, argentina naturalizada, Documento Nacional de Identidad 18.800.055, fijando como sede social en calle Bartolomé Mitre Nº 356, Bariloche. Se deja constancia que la socia Margarita Alicia Stocker queda totalmente desvinculada de la sociedad. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ALPHA ENERGY SERVICE
DE ARGENTINA S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales
Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, 1° piso de la ciudad de Cipolletti; ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modifitatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Alonso, Luis S.R.L. y el Sr. Alonso, Luis Adrián la cual fue instrumentada en fecha 14 de Agosto 2018 y se realizó de la siguiente forma; a) El socio Luis Alonso cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 100 (cien) cuotas sociales a favor del señor Matías Nicolás Alonso DNI 34.812.810, por un total de $10.000,00 (pesos diez mil). El socio Luis Adrián Alonso cede y transfiere 150 cuotas sociales

a favor del Sr. Matías Nicolás Alonso DNI 34.812.810, por un total de $ 15.000,00 (pesos quince mil), al Sr. Jesús Giovanni Ríos Carrasco DNI 94.118.840, cede vende y transfiere 50 (cincuenta) Cuotas Sociales, por un total de $ 5.000,00 (pesos cinco mil), y al Sr. David Gary Storey Pasaporte N° 504778063, cede vende y transfiere 200 (doscientos) Cuotas Sociales, por un total de $ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Asimismo se modificó la cláusula quinta, la que quedara redactada de la siguiente manera "Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000,00 (pesos cien mil) dividido en 1.000 cuotas de $ 100,00 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera; el señor Luis Adrián Alonso 500 (quinientas) cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una por un total de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) representando un 50% del capital social; el señor Matías Nicolás Alonso 250 (doscientos cincuenta) cuota sociales de $ 100,00 valor nominal cada una por un total de $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) representando un 25% del capital social; el señor David Gary Storey 200/(doscientas) cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una por un total de $ 20.000,00 (pesos veinte mil) representando un 20% del capital social; y el señor Jesús Giovanni Ríos Carrasco 50 (cincuenta) cuotas sociales de $ 100,00 valor nominal cada una por un total de $ 5.000,00 (pesos cinco mil) representando un 5% del capital social.- Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plaza de dos (2) años. La Sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital. La misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración".- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 07 de Febrero de 2019.

Dr. Federico Frosini. Inspector Regional de Personas Jurídicas de Cipolletti.

——oOo——

CONVOCATORIAS

——

SKAL VIEDMA PATAGONES
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 14 de marzo de 2019, a las 20:30 horas en su oficina del Hotel Austral Avenida Villarino 292, Viedma.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio contable cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

Carlos Balogh, Presidente.– Doelia Morchio, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB CICLISTA VIEDMA PATAGONES"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Institución realizará el día 22 de Marzo de 2019, a las 20 horas en Los Claveles 187, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Raúl Morón, Presidente.– Carlos Arza, Secretario.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALTO VALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día tres de marzo de 2019, a las 11.00hs., en su sede social de José Escales y Avellaneda de la ciudad de Allen, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura Acta Asamblea Anterior.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración Memoria, Estado de Recursos y Gastos Ejercicios: 2016-2017; 2017-2018.

4.- Elección Nueva Comisión Directiva, de acuerdo al Estatuto de la Institución.

5.- Situación Societaria e Institucional.

6.- Designación de dos socios para firmar el acta.

Dante Boela, Presidente.– Andrea Uribe, Secretaria.

—oOo—

CENTRO "VILLA REGINA" DE JUBILADOS, RETIRADOS, PENSIONADOS DE LA POLICIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Regina, 06 de Febrero de 2019.-

Convocar a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 01 de marzo de 2019 a las horas 19,00, en sede social del centro "Villa Regina" de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro, sito en calle Córdoba 366 de la ciudad de Villa Regina, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designar de dos asociados para firmar el acta a labrarse.-

2.- Razones de la convocatoria.

3.- Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4.- Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balances general y documentación contable, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2016, 2017 y 2018.

5.- Elección de diez (10) miembros titulares y dos (02) miembro suplentes para conformar la Comisión Directiva, por finalización de mandato y por el término de dos (02) ejercicios, para cubrir el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, cuatro (04) vocales titulares y dos (02) vocales suplentes.

6.- Elección de un (01) miembro titular y un (01) miembro suplente para ocupar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (02) ejercicios.

7.- Consideración y análisis de la marcha de la Institución y de las inversiones a realizar.

Martín Coliman, Presidente.- Aballay, Alberto Luis, Secretario.

ASOCIACION PROGRAMA ASUMIR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La asociación programa Asumir realiza la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en la sede de su programa sito en Av. De Vado y Perú, de Dina Huapi, el día 02 de marzo de 2019, en la sede de la asociación a las 19 hs.

ORDEN DEL DIA:

1) Dar Lectura al Acta Anterior.

2) Designar a dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Razones de la Convocatoria fuera de término.

4) Tratamiento de las Memorias correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2016, 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018.

5) Dar Aprobación a los Balances Generales de los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2016, 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018.

6) Renovación de la Comisión Directiva por finalización del mandato.

7) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

Según estatuto y horario establecido, luego del horario se realizará la asamblea con los socios presentes.

Presidente – Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 04 de Febrero de 2019.

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Bariloche convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 01 de Marzo de 2019 a las 15:00 Horas, en nuestra sede social de este Centro, sito en la calle John O'Connor 876, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.-

2°.- Razones de la convocatoria (Fuera de Término).

3°.- Consideración de la Memoria, Estados de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, Estados complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.-

4°.- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.

5°.- Elección de nuevas autoridades para que sean Revisores de Cuentas.-

Lidia Estela Velasquez, Presidente.– Carlota Herrmann, Secretaria.– Olga Ríos, Tesorera.

—oOo—

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de febrero de 2019 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club,

Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar los temas propios de dichas asambleas según el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Asamblea Ordinaria:

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2.- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 18, iniciado el 1 de noviembre de 2017 y cerrado el 31 de octubre de 2018.

3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 18.

4.- Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5.- Designación de sindico titular y suplente por un ejercicio.

6.- Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7.- Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8.- Autorizaciones.

b) Asamblea Extraordinaria:

1.- Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación, art. 15.2 y 5.3.1.2 Aprobación del texto ordenado.

2.- Modificación del Reglamento de Convivencia art. 2.3, 3,6, 4.4.1 e incorporación del art. 2.11.1 Aprobación del texto ordenado.

3.- Aprobación de oferta de venta recibida desde la firma Southdream S.A. para la adquisición del lote conocido comercialmente como G2-1.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 22/02/2018.

José Sojo, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL ALIANZA VIEDMA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 25 de febrero de 2019 a las 20 hs en la calle Rivadavia n° 65 , de la ciudad de Viedma , a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2018.-

4º.- Renovación total de autoridades.-

Casadei, Atilio. Presidente.- Entraigas, Lucas Martín.

—oOo—

FEERN
Federación de Entidades Empresarias
de RÍo Negro

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Señores Socios de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria (F. De T.) que se realizará el día 02 de marzo de 2019, a las 12 horas, en la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca, sito en calle Mitre 944 de dicha localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

2º.- Lectura del Acta de la cesión anterior y su consideración.-

3.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-

4º.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 20 y Nº 21, finalizados el 31/08/2017, 31/08/2018, respectivamente.-

Walter Sequeira, Presidente.– Mariano Katz, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL
DEPORTIVO Y CULTURAL MARACACINHO
Asamblea General Ordinaria

Cinco Saltos, 6 de Febrero 2019

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria , para el día 11 de marzo 2019 a las 20 hs. en la sede social ubicada en calle Brentana y Francia de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.
2- Elección de dos asociados para firmar acta de asamblea.
3- Consideración, aprobación de memoria y estado general de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2018.
4- Establecer actualización valores de cuota social.
5- Confirmación participación en torneos de fútbol liga confluencia.
6- Informe sobre la situación actual con respecto a la donación de tierras para la construcción del predio de la institución.
7- Confirmación cuerpo técnico, área futbol.
8- Consideracion de corformación del área comercial, marketing y administración.

Miguel. A. Contin. Presidente C.D.S.yC. Maracacinho. Debora Navarro. Secretaria Club Maracacinho.

––oOo––

PARTIDOS POLÍTICOS

––

PARTIDO MOVIMIENTO POR EL BOLSÓN

El Comité Ejecutivo del Partido Movimiento por El Bolsón, su presidente Marcelo Contardi DNI 14842833, la secretaria Patricia Terraza DNI 14388288 y el tesorero y apoderado del partido Reynaldo Rodriguez DNI 24589940, ante El llamado Elecciones Municipales para el 5 de Mayo resuelve convocar a Elecciones Internas para Cargos Electivos, un Intendente Municipal y 7 Concejales Titulares y 7 Concejales Suplentes, el plazo de presentación de listas vencerá el 14 de febrero a las 15 horas, se constituye nuestra sede de San Martin 3456 para la recepción de listas, se utilizará el sistema Don‘t sin piso, se exige como requisito la presentación de 20 avales, tendrá representación las minorías.

El comité ejecutivo resuelve convocar a la junta electoral partidaria y el conjunto del congreso del partido Movimiento por El Bolsón el 14 de febrero a las 17 horas con motivo de analizar el resultado de la presentación de listas y definir los pasos a seguir.

Presídente
Marcelo Contardi DNI 14842883
Secretaria
Patricia Terraza DNI 14388288
Tesorero y apoderado
Reynaldo Rodríguez DNI 24589940

––oOo––

MOVIMIENTO VECINAL DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO

La Comisión Directiva del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio convoca a los afiliados a la Asamblea Ordinaria, a desarrollarse en la sede partidaria cito en la calle Mosconi y Madrid de la ciudad de Catriel, para el día 25 de Febrero a las 21 horas.

Viviana Germanier, Presidenta.– Juana Cardenas, Pro-Secretaria.

––oOo––

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

La Junta Electoral del Partido del Trabajo y del Pueblo da a conocer los congresales proclamados el 14 de septiembre de 2018.

Congresales titulares
María Virginia Galara
Hugo Federico Angelini
Manuel Hermida
German Musso
Marcelo Ruiz
Mercedes Natalia Sarin
María Florencia Bark
Lara Ferrini
Caracotche Ursula Amanda
Gregorio Huisca
Rajneri Nélida Edith
Uriz Rocio Anahí
Oses Eufemia
Santamaría Germán Andrés
Gutiérrez Elizabet Noelia
Ignacio Walter Dante

Congresales Suplentes
Navarro, María Rufina
Crescencio Muñoz
Hermida María Paula
Bichara Richard Jonatan
Pell Paola Alejandra
Nuñez Adriana
Corbelleto Nehuen
Laurente María José

CARTA ORGÁNICA

——

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

TITULO I

DENOMINACIÓN

Artículo 1°: Bajo la denominación "MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA" (MAD), queda constituido el partido político, que pregona la defensa de los Rionegrinos, su territorio, salud, medio ambiente y los derechos humanos, defendiendo la autonomía provincial en el marco del sistema democrático, republicano, representativo y federal de gobierno. Se regirá por esta Carta Orgánica en concordancia con el "Código electoral y de Partidos Políticos" - Ley O Nº 2431 y sus modificatorias- y derechos contenidos en el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Rio Negro.

Artículo 2°: Los ciudadanos rionegrinos afiliados al partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica y de los reglamentos que en su virtud se dictan.

TITULO II

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

Artículo 3°: Los órganos que constituyen el Gobierno del Partido son:

" Congreso.
" Junta.
" Tribunal de Cuentas.
" Tribunal de Conducta.
" Tribunal Electoral.

II. A) DEL CONGRESO

Artículo 4°: El Congreso representa la soberanía local partidaria y le compete el ejercicio de las atribuciones que esta Carta reconoce. Lo integrarán representantes de toda la provincia, en número y modalidades que establezca la presente. Los congresales deben pertenecer al padrón partidario del circuito que representan y deberán contar con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en su afiliación. El mandato de los Congresales es de cuatro (4) años.

Artículo 5°: Para la conformación del Congreso, cada circuito electoral contará con un mínimo de un (1) representante, siempre que supere la cantidad de veinte (20) afiliados y en los que excedan de ese número sumarán uno más cada cien (100) afiliados. Asimismo se elegirá un congresal suplente por cada circuito electoral con representación mínima y dos en aquellos que superen los cien (100) afiliados.

A fin de determinar la cantidad de Congresales que corresponda a cada localidad, se tendrá en cuenta el número de afiliados correspondiente a la misma según los padrones partidarios aprobados por la Tribunal Electoral del Partido.

Artículo 6°: En los casos en que un circuito perdiera la representación en el Congreso por renuncia, expulsión o desafiliación de los congresales titulares o suplentes, la Junta debe elegir por el voto de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión convocada al efecto, un número igual a los que se encuentren impedidos por las causas taxativamente enumeradas para que la representen por el término que corresponda para terminar el mandato.

Artículo 7°: El Congreso dictará su propio reglamento interno y elegirá de su seno, por simple mayoría de votos de los presentes, sus propias autoridades, las que conformarán la Mesa Directiva. Estas autoridades duran cuatro (4) años en sus funciones y estará compuesta por:

1. Un (1) Presidente.
2. Un (1) Vicepresidente.
3. Tres (3) Vocales.

Artículo 8°: El Congreso deberá reunirse:

a) En sesión ordinaria: una vez al año.

b) En sesiones extraordinarias: cuando la convoque la Junta o a solicitud de un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de los Congresales titulares.

Artículo 9°: El Congreso tiene las siguientes atribuciones:

1. Elegir los integrantes del Tribunal Electoral, Tribunal de Conducta y Tribunal de Cuentas.
2. Expedirse sobre el Balance General del Ejercicio y las conclusiones que informe el Tribunal de Cuentas
3. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra los fallos del

Tribunal de Conducta.

4. Designar las comisiones internas y las comisiones asesoras que estime convenientes, las que podrán integrarse con personas ajenas al cuerpo y extrapartidarios.
5. Solicitar informes e interpelar a los representantes del partido en cargos electivos municipales o provinciales y de afiliados que ocupen cargos políticos en el Poder Ejecutivo Municipal y/o Provincial quienes estarán obligados a concurrir personalmente.
6. Llevar adelante el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Constitución de Río Negro.
7. Dictar su propio reglamento y su modificación, con mayoría absoluta.
8. Reformar en todo o en parte esta Carta Orgánica, con una mayoría especial de 2/3 de los presentes.

Artículo 10°: El quórum del Congreso para sesionar válidamente será de la mitad más uno de sus miembros. Transcurridas dos horas de la fijada para sesionar podrá hacerlo con un treinta por ciento (30%) más uno de sus integrantes.

II. B) DE LA JUNTA

Artículo 11°: La Junta es la máxima autoridad ejecutiva del partido. Encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. La Junta determina, orienta y fiscaliza la acción partidaria. Su Presidente representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria.

Artículo 12°: La Junta está integrada por siete (7) miembros. Para ser integrante de la Junta se requieren las mismas calidades que para ser congresal y su mandato es de cuatro (4) años.

Artículo 13°: La Junta elige de su propio seno:

" Un (1) Presidente.
" Un (1) Vicepresidente.
" Un (1) Secretario de actas.
" Un (1) Tesorero.
" Tres (3) vocales.

Artículo 14°.- Quien encabece la lista de la agrupación ganadora ocupa la Presidencia de la Junta, cargo que se denomina: "Presidente del Partido Movimiento de Apertura Democrática". Los restantes cargos son designados por el mismo órgano, debiendo elegirse al Secretario de actas y el Tesorero de entre los miembros de la lista ganadora.

Artículo 15°: Las sesiones de la Junta, son notificadas con una antelación de setenta y dos horas (72hs.) como mínimo. Pudiendo sesionar mediante comunicación simultánea de sus integrantes, aun cuando estos se encontraren en lugares distantes, de conformidad al procedimiento que se establece reglamentariamente.

La Junta se reunirá cuando lo requiera el Presidente o cuatro de sus miembros, con especificación de los asuntos a considerar y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, teniendo su Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 16°: Son atribuciones y deberes de la Junta:

1. Dictar y reformar su propio reglamento.
2. Aprobar la declaración de principios, el programa y para cada elección la plataforma electoral del partido.
3. Ejercer la administración y gobierno del Partido.
4. Administrar los bienes del partido, estableciendo un sistema contable de conformidad a la legislación vigente.
5. Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen cargos electivos.
6. Dar directivas sobre los posicionamientos políticos, orientación y acción concreta del Partido.
7. Representar al Partido en las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los organismos del estado.
8. Concertar alianzas con otros partidos políticos a nivel provincial y municipal, conforme al procedimiento previsto en el artículo 48° de esta carta orgánica.
9. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.
10. Designar y remover a los apoderados partidarios.
11. Designar Delegados Promotores en aquellas localidades en las que no se encuentre constituido el partido.
12. Promover la designación de los candidatos a cargos electivos.
13. Aceptar las renuncias de sus miembros.
14. Otorgar poderes generales o especiales de cualquier tipo.
15. Decretar en forma fundada y por plazo determinado la intervención de una Junta Local.
16. Crear las comisiones que crea conveniente, pudiendo designar para integrarlas, personas que no pertenezcan al partido.
17. Designar las autoridades partidarias que resolverán sobre las solicitudes de afiliación, delegando en ellos la facultad de admisión o rechazo de las mismas.
18. Organizar e implementar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática municipal y provincial.
19. Entender y resolver en todos los asuntos no atribuidos expresamente a otros órganos del partido.
20. Designa la administrador de campaña.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5748.pdf*

Artículo 17°: Los afiliados al MAD o extrapartidarios elegidos a través del MAD, que ocupen cargos de Legisladores Provinciales y/o Concejales Municipales y/o Funcionario del Poder Ejecutivo Municipal o Provincial, podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto. Los mismos están obligados a ajustar su actuación a la declaración de principios, el programa general del partido, a las directivas de los órganos partidarios y a la plataforma electoral aprobada.

II. C) TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 18°: El Tribunal de Cuentas está integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el CONGRESO. Sus integrantes deben reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Congresal y duran en su mandato cuatro (4) años. De su seno se designa un Presidente.

Artículo 19°: El Tribunal de Cuentas se dicta su propio reglamento interno, y tiene las siguientes funciones.

i.- Ejercer el control de los actos de la Junta en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del partido.

ii.- Efectuar investigaciones, verificaciones, procesos de auditoría y dictaminar sobre cuestiones contables, financieras y patrimoniales.

iii.- Emitir dictamen sobre el Balance General del Ejercicio, elevando sus conclusiones al Congreso.

II. D) TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 20°: El Tribunal de Conducta está integrado por tres (3)) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el CONGRESO. Sus integrantes deben reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Congresal y duran en su mandato cuatro (4) años. Designa de su seno un Presidente y dicta su propio reglamento que fija el alcance de sus funciones y el procedimiento al que quede sujeto su accionar, el que debe ser escrito, asegurando el derecho de defensa y celeridad.

Las decisiones del Tribunal de Conducta se resuelven por mayoría absoluta.

Artículo 21°: El Tribunal de Conducta tiene competencia para resolver las cuestiones que en forma individual o colectiva, indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción.

Artículo 22°: El Tribunal de Conducta puede actuar de oficio o a petición de parte, procurando en todos los casos un adecuado derecho de defensa. Tiene competencia para juzgar la conducta de los integrantes de los órganos partidarios provinciales y de los afiliados.

Artículo 23°: En los casos sometidos al Tribunal de Conducta este puede disponer de las siguientes sanciones:

" Amonestación
" Suspensión Temporaria
" Desafiliación
" Expulsión

Sus resoluciones son apelables ante el Congreso, que entiende en la primera reunión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria. Dicha apelación puede tener efecto suspensivo o devolutivo, conforme se determine en la resolución que concede el recurso.

Las cuestiones de mero trámite y las conductas pasibles de amonestación pueden ser resueltas por el presidente del Tribunal, mediante procedimiento sumarísimo dispuesto reglamentariamente.

II. E) TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 24°: El Tribunal Electoral está integrado por tres (3)) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el CONGRESO. Sus integrantes deben reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Congresal y duran en su mandato cuatro (4) años. De su seno se designa un Presidente y dicta su propio reglamento.

Artículo 25°: Son derechos y atribuciones del Tribunal Electoral:

" Llevar el control de las fichas de afiliación.
" Confeccionar los padrones de afiliados.
" Designar delegados.
" Dictar el Reglamento de los comicios internos.
" Controlar los procesos eleccionarios internos, desde la convocatoria hasta el escrutinio definitivo y proclamar el resultado de los mismos.

Artículo 26°: El Tribunal Electoral resuelve sobre impugnaciones o protestas que se efectúen a cualquier acto eleccionario interno. Sus resoluciones son apelables ante el Tribunal Electoral Provincial (T.E.P.) conforme los plazos y formas de la legislación vigente.

TITULO III

III. A) INCOMPATIBILIDADES:

Artículo 27°: Ningún cargo interno partidario genera incompatibilidad respecto de otro. A excepción de los expresamente previstos en el presente artículo:

a) Los miembros del Tribunal de Cuentas no pueden integrar la Junta del Partido.

b) Los miembros del Tribunal de Conducta y del Tribunal Electoral no pueden ejercer ningún otro cargo partidario.

III. B) APODERADOS:

Artículo 28°: Los Apoderados del Partido son designados por la Junta y los

mismos representan al Partido ante las autoridades Judiciales, electorales, administrativas provinciales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se pueden designar uno más apoderados, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta o indistinta.

TITULO IV

IV. A) DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 29°: Para ser afiliado se requiere ser ciudadano argentino, que haya cumplido los dieciséis (16) años de edad o extranjeros que cumplan con los requisitos de la Ley O Nº 2431 y sus modificatorias.

Artículo 30°: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos, o de otros afiliados si no estuvieran legitimados o permitidos por las autoridades del partido "MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA (MAD).

Artículo 31°: Son derecho de los afiliados:

1. Exponer libremente sus ideas, opiniones y participar en la toma de decisiones partidarias en la forma y condiciones que se implementa reglamentariamente.
2. Elegir las autoridades partidarias en la forma establecida en esta Carta Orgánica.
3. Elegir, cuando así lo disponga la convocatoria, los candidatos a los cargos públicos electivos.
4. Postularse para los cargos partidarios y públicos, de conformidad al sistema que disponga la convocatoria.

Artículo 32°: Son obligaciones del afiliado:

" Observar, respetar y cumplir el contenido de la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de la Acción Política del partido "MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA" (MAD).
" Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios.
" Promover el cumplimiento del objeto y fines del partido.
" Contribuir al sostenimiento económico del partido cuando se ocupen cargos públicos en representación del mismo.
" Informar a las autoridades partidarias de toda situación personal que afecta su afiliación y/o el ejercicio de un cargo partidario, conforme a disposiciones de esta Carga Orgánica y de legislación vigente.

Artículo 33°: La afiliación se pierde por:

1. Renuncia.
2. Desafiliación.
3. Expulsión.

Artículo 34°: No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del padrón electoral a consecuencia de las disposiciones legales vigentes.

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.

c) El personal superior subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación o de las Provincias en actividad o jubilados llamados a prestar servicios.

d) Los magistrados del Poder Judicial de la Nación y Provincia que desarrollen su función en todos los fueron actuales y/o a crearse.

e) Los inhabilitados por las leyes electorales, mientras dure su inhabilitación.

IV. B) DE LOS ADHERENTES

Artículo 35°: Son adherentes al Partido todas las personas de más de catorce (14) años y menores de dieciséis (16) años sin distinción de sexos o nacionalidad, que se inscriban en tal calidad en los registros partidarios llevados al efecto. Lo son también los extranjeros mayores de dieciocho (18) años que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización y se inscriban en los mencionados registros. El adherente que se encuentre en condiciones de ejercitar la plenitud de los derechos políticos previa solicitud conforme a la Ley, pasa automáticamente a la categoría de afiliado.

IV. C) DEL REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS

Artículo 36°: El registro de afiliados será llevado, actualizado, conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

IV. D) DE LA JUVENTUD

Artículo 37°: Los afiliados hasta 30 años de edad pueden conformar la Juventud del Movimiento de Apertura Democrática. Elige entre sus miembros autoridades de acuerdo al reglamento que dicte la Junta, respetando los principios de democracia interna y representatividad política.

TITULO V
ELECCIONES PARTIDARIAS

V. a) NORMAS GENERALES:

Artículo 38°: La Junta convoca a elecciones internas para la renovación de autoridades internas partidarias y para la elección de cargos públicos electivos.

La convocatoria dispone el cronograma que, como mínimo, deberá contener:

a) Plazo y modo de presentación de listas.

b) Plazo de presentación de modelo de boletas.

c) Fecha de comicios.

Artículo 39°: Dentro de los (5) días de dictada la Resolución, la Junta hace publicar la convocatoria y el cronograma electoral por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y a través del sitio web oficial del MAD.

Artículo 40°: DE LA REPRESENTACIÓN POR SEXOS. La lista de candidatos a cargos partidarios y/o electivos deberán constituirse de modo tal que ninguno de los sexos superen el 50 % de cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de dos (2) cargos desde el primero al último lugar, en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración uno-uno.

Artículo 41°: Cuando se oficializare una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario. En consecuencia proclamarse la lista oficializada.

Artículo 42°: Los padrones serán confeccionados por el Tribunal Electoral del partido, en base al registro de afiliados de conformidad a la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 43°: El Tribunal Electoral del partido, designa a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos. Ante ésta pueden designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.

Artículo 44°: Los actos comiciales se desarrollan de ocho horas (8hs) a dieciocho horas (18Hs). Los escrutinios se hacen sobre las mesas receptoras de votos, de manera inmediata a la finalización de los actos comiciales los que podrán ser presenciados por los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto, en forma continuada, el Tribunal Electoral a través de las autoridades que designe al efecto, reciben las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y deciden sobre su aprobación. La proclamación de los actos se hace de la manera más próxima en el tiempo, mediante resolución que es recurrible en el plazo de veinticuatro horas (24hs).

El Tribunal Electoral informa inmediatamente sobre el resultado de los comicios a la Junta y conserva todos los antecedentes hasta encontrarse firme el acta de proclamación.

V. b) ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS.

Artículo 45°: En las elecciones internas para la renovación de los Cargos del Congreso y de la Junta, serán siempre a través del voto directo y secreto de los afiliados. Los cargos a ocupar se distribuirán por aplicación del sistema D'Hont, participando en la asignación de cargo las listas que hayan obtenido más de un 22% (veintidós por ciento) de los votos válidos emitidos. En todos los casos los titulares que no se incorporen como tales en las listas definitivas, quedan como suplentes en el orden establecido.

V. c) DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 46°: En las elecciones internas a cargos electivos, será a través del sistema directo y secreto de elección de los afiliados o mediante el sistema indirecto de elección. Los cargos a ocupar en los cuerpos colegiados se distribuirán por aplicación del sistema D'Hont participando en la asignación de cargo las listas que hayan obtenido más de un 22% (veintidós por ciento) de los votos válidos emitidos.

V. c. ii) VOTO INDIRECTO:

Artículo 47°: Cuando la Junta convoque a la elección indirecta para Cargos Públicos Electivos. El Congreso se constituye como cuerpo electoral, para proceder a la elección de los candidatos que el Partido nomina para ocupar cargos públicos electivos provinciales y/o municipales.

A estos efectos rigen en especial el presente procedimiento:

a) Convocatoria previa al Congreso con un plazo de treinta (30) días, o menor a éste, cuando las razones debidamente fundadas así lo determinen.

b) Publicación de la convocatoria por un (1) día en el sitio web oficial del MAD, estableciéndose el día, hora y lugar de su realización, con su correspondiente solicitud de publicación en el Boletín Oficial.

c) Clara descripción de las candidaturas que se eligen.

d) Las listas de candidatos son presentadas por ante la Tribunal Electoral del partido con una antelación no menor a dos (2) días de la reunión del Congreso según su publicación. Los requisitos para la presentación de listas de candidatos son los establecidos en la legislación aplicable y esta Carta Orgánica, conforme la candidatura de que se trate y los cargos para el cual se postule.

e) Si se hubiere oficializado una sola lista, se procede conforme lo previsto en el artículo 42 de esta carta orgánica.

f) Reunido el Congreso procede en primer término a constituirse en cuerpo electoral con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

g) Si se hubieren oficializado más de una lista, se procede a su elección nominal, resultando ganadora la que más votos obtenga y aplicando el sistema d'Hondt según los votos que obtenga cada una de ellas, respetando la representación de la minoría.

h) Si el Congreso no logra constituirse en cuerpo electoral o cuando así lo resuelve la Junta, puede reconducirse el proceso electoral de conformidad al procedimiento previsto por los artículos 42 a 44 y cc. de esta Carta. A tales fines, el Tribunal Electoral dispone por resolución las adecuaciones pertinentes al cronograma electoral en curso.

TITULO VI
FRENTES, ALIANZAS Y EXTRAPARTIDARIOS

Artículo 48°: El partido Movimiento de Apertura Democrática podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Se autoriza al presidente de la Junta suscribir los documentos necesarios para la concentración de frentes, alianzas y la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros partidos. La validez de los documentos suscriptos quedará ad-referéndum de la Junta.

TITULO VII
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 49°: El patrimonio del Partido se integra con:

a) Los bienes y recursos que autorice la Ley Provincial O N° 2431 y sus modificatorias y/o las disposiciones concordantes que se dicten en lo sucesivo.

b) El aporte voluntario de los afiliados y adherentes.

c) El aporte del 10% de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas y/o ejecutivas.

d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.

e) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

f) Lo producido por cualquier otra actividad que legítimamente realice el partido para recaudar fondos.

Artículo 50°: Todo aquel que no cumpla con el aporte señalado, previa intimación del órgano partidario correspondiente, no podrá presentarse como candidato a cargo partidario o electivo alguno, independientemente de la sanción que aplicará el Tribunal de Conducta, al que remitirán las actuaciones para su juzgamiento.

Artículo 51°: Los fondos del Partido son depositados en una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta 3 (tres) miembros de la Junta, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y el Tesorero, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Artículo 52°: La tesorería de la Junta llevará los siguientes libros rubricados y sellados por la secretaría electoral:

a) Libro de inventario y balance.

c) Diario general de hojas móviles.-

Artículo 53°: En materia de ingresos, gastos, controles contables y todo aspecto sobre el financiamiento del Partido, son de aplicación las disposiciones de la legislación sobre financiamiento de los partidos políticos del orden provincial.

Artículo 54°: Se establece como fecha para el cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VIII
ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA

Artículo 55°: El administrador de campaña tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para la cual se designado. Será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral siendo el responsable del cumplimiento de lo normado en la Ley O N° 2431, la que la modifique o sustituya. Son requisitos para ser designado administrador de campaña, ser afiliado al MAD y contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses.

TITULO IX
EXTINCIÓN DEL PARTIDO Y DESTINO DE SUS BIENES

Artículo 56°: La Extinción del partido sólo puede ser decidida por el Congreso ante la imposibilidad manifiesta de poder alcanzar los objetivos y fines del partido, con mayoría de los dos tercios de los votos, sin perjuicio de las causas previstas legalmente. Los bienes del partido extinguido tendrán el destino que determine el Congreso y la legislación vigente.

Antonio Santa Cruz
Presidente
Congreso Provincial

Javier Videla
Vicepresidente 1°
Congreso Provincial

Carolina S. López
Secretaria
Congreso Provincial

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$ 200,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$ 50,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$ 50,00
Constitución de la Nación Argentina	$ 50,00
CD Digesto Ley 4270	$ 100,00
CD Digesto Ley 4312	$ 100,00
CD Digesto Ley 4413	$ 100,00
CD Digesto Ley 4540	$ 100,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 100,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 100,00
CD Digesto Ley 4686	$ 100,00
CD Digesto - Ley 4891	$ 100,00
Procedimiento Administrativo	$ 25,00
Constitución Pcial. (chica)	$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	$ 25,00

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5748.pdf*

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1804.- 19-12-2018.- Establecer que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 que cumplan horas extras en Centros Asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2018 y 1° de Enero de 2019 percibirá el doble a lo dispuesto en el Decreto N° 3/05 **1**

1806.- 19-12-2018.- Promover en forma automática a los agentes de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 **1-2**

1814.- 19-12-2018.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° decies y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan **2**

DECRETOS SINTETIZADOS **2-3**

RESOLUCIONES **3a6**

DISPOSICIÓN **6-7**

LICITACIONES **7**

CONCURSO **7**

COMUNICADOS **7a10**

EXPURGO DOCUMENTAL **10**

EDICTO DE MINERÍA **10**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **10-11**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **11a13**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **14a17**

ACTAS **17**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **17**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **17-18**

CONVOCATORIAS **18-19**

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Mov. por el Bolsón - Mov. Vecinal de Integración y Cambio - P. del Trabajo y del Pueblo) **19**

CARTA ORGÁNICA **20a22**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5748.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 14.02.2019 09:50:59